

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
CÓDIGO 37

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C., Septiembre 2017



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco  
Contralor Auxiliar

Alberto Cristóbal Martínez Blanco  
Director Sector Gobierno (EF)

Alberto Cristóbal Martínez Blanco  
Subdirector Fiscalización

Luis Armando Suarez Alba  
Asesor 105-02

Equipo de Auditoría:

Jesús María Orozco Muñoz

Gerente 039-01

Equipo de Auditoría

Jaime Vargas Amaya  
Andrés Sánchez Castiblanco  
Martha Lucero Parra Ragua

Profesional Universitario 219-03  
Profesional Universitario 219-01  
Profesional Universitario 219-01

## TABLA DE CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>                  | <b>4</b>  |
| <b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>         | <b>10</b> |
| <b>2.1 CONTROL DE GESTIÓN.....</b>                 | <b>10</b> |
| <b>2.1.1 Control Fiscal Interno .....</b>          | <b>10</b> |
| <b>2.1.2. Plan de Mejoramiento .....</b>           | <b>38</b> |
| <b>2.1.3 Gestión Contractual .....</b>             | <b>39</b> |
| <b>2.1.4 Gestión Presupuestal.....</b>             | <b>39</b> |
| <b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS .....</b>             | <b>45</b> |
| <b>2.2.1 Planes, Programas y Proyectos .....</b>   | <b>45</b> |
| <b>2.3.1 Estados Contables .....</b>               | <b>45</b> |
| <b>3. OTROS RESULTADOS .....</b>                   | <b>64</b> |
| <b>3.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTO .....</b>     | <b>64</b> |
| <b>3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS .....</b>                | <b>64</b> |
| <b>3.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....</b>      | <b>64</b> |
| <b>4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....</b> | <b>65</b> |

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor  
HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA  
Presidente Mesa Directiva  
CONCEJO DE BOGOTÁ  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2016

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Concejo de Bogotá D.C., evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el

acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán objetos de corrección por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva labor en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría, se evidenciaron inconsistencias de la información respecto de las unidades documentales de las carpetas laborales evaluadas, que afectaron la eficiente gestión de la entidad, situaciones que están enunciadas en los hallazgos plasmadas en este informe.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2016, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los hallazgos detectados por este órgano de control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>".*

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 CONTROL DE GESTIÓN**

Como resultado de la evaluación del Control Fiscal Interno, se evidenció la realización de las auditorías internas a quince (15) procesos, de las cuales se

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993.

produjeron informes que fueron objeto de planes de mejoramiento en cada una de las áreas a fin de tomar correctivos que permitieron mitigar el riesgo originado por las falencias detectadas. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la asignación y aprobación de primas técnicas a los funcionarios de la entidad permitiendo poner en riesgo los recursos del Estado y originando procesos fiscales y disciplinarios por falta de controles efectivos y cuidado por parte de los servidores públicos que aprobaron los actos administrativos que concedieron esta prima, afectando el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como la eficiencia y la eficacia.

Con relación al factor Gestión Presupuestal, se estableció que el presupuesto se incrementó en un 5.8% en el año 2016 con respecto al año anterior, lo que corresponde en gran medida a Gastos de Funcionamiento debido a que la entidad no tiene asignados recursos para Gastos de Inversión; los compromisos y giros fueron del 89.7%, y las modificaciones presupuestales disminuyeron en un 97%, en los últimos tres años.

En la vigencia 2016 el Concejo de Bogotá, no constituyó Cuentas por Pagar, Pasivos Exigibles ni Reservas Presupuestales, debido a que la totalidad del presupuesto es de funcionamiento, y destinado al pago de la nómina de los funcionarios de la Corporación.

Por lo anterior, se denota que el manejo de los recursos asignados a la entidad en la vigencia 2016 fue efectivo, de conformidad con los principios presupuestales.

Respecto al seguimiento del Plan de Mejoramiento de las vigencias fiscales 2014 y 2015 el Concejo de Bogotá formuló once (11) hallazgos con trece (13) acciones, y siete (7) hallazgos con doce (12) acciones respectivamente, los cuales fueron revisados en su totalidad durante esta auditoría de regularidad, determinándose el cierre por el cumplimiento del total de los dieciocho (18) hallazgos y las veinticinco (25) acciones, dando como resultado una eficacia del 99.2% y efectividad del 51.2%

## **1.2 Control de Resultados**

El Concejo de Bogotá, no ejecuta proyectos de inversión, debido a que éstos son realizados por el Fondo Cuenta de la Secretaría de Hacienda, y los contratos productos de estos proyectos son suscritos por esta Secretaría.

### **1.3 Control Financiero**

Una vez cumplida la evaluación del factor Control Financiero se presentó como resultado de la misma el cumplimiento de la Resolución 119 de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, aportando las actas de cuatro (4) comités técnicos de sostenibilidad contable realizados durante la vigencia 2016. Se evidenció inobservancia del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y ausencia de un manual de procedimiento para mejorar la eficacia del control financiero. Así mismo presentó inconsistencias en el control interno contable con referencia a la precisión, ilustración y calidad de la información suministrada en las Notas a los Estados Financieros, hecho que dificultó la comprensibilidad y la verificabilidad del control financiero.

No obstante, teniendo en cuenta que la actividad financiera es ejecutada por la Secretaría de Hacienda Distrital, se aprecia en la evaluación que la gestión fiscal y la presentación de la información financiera del Concejo de Bogotá D.C., se realizó en forma eficaz.

### **1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la cuenta**

El día 15 de febrero de 2017 se presentó rendición de la cuenta anual consolidada, correspondiente a la vigencia fiscal 2016 por parte del representante legal del Concejo de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF-, confirmando de este modo el cumplimiento del plazo determinado en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 expedida por la Contraloría de Bogotá D.C.

### **1.5 Opinión sobre los Estados Contables**

Habiendo cumplido con la evaluación del factor de Estados Contables, se observó que la ilustración en las Notas a los Estados Financieros de carácter específico no fue suficiente en cuanto a la variación relativa y causa de la misma, durante la vigencia 2016; hubo descripción imprecisa del apellido de una funcionaria en el registro contable del libro auxiliar 14240401, Encargo Fiduciario-Fiducia Administración FONCEP; se encontró denominación inexacta en las Notas a los Estados Financieros, de códigos contables en la clase 2- Pasivo y en la clase 4- Ingresos; se evidenció inexactitud contable en la información de las Notas Específicas a los Estados Financieros de la clase 3-Patrimonio, la cuenta 3105-Capital Fiscal y la cuenta 3110-Resultado del Ejercicio; se constató la ausencia del saldo total y la variación correspondiente de la clase 5-Gastos, como tal; así mismo, información limitada sobre el desglose del grupo 51- Administración. No obstante, con base en el cumplimiento de los principios y normas establecidas por

la Contaduría General de la Nación y de la contabilidad generalmente aceptada en Colombia, así como la presentación oportuna y razonable de los Estados Contables del Concejo de Bogotá a 31 de diciembre de 2016. Por consiguiente se emite OPINIÓN LIMPIA.

## **1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno**

El control fiscal interno implementado en el Concejo de Bogotá D.C. en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia obtuvo una calificación de 92 % de eficacia y del 92% de eficiencia, y la calificación total de los componentes evaluados fue del 76.7%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso que permiten el logro de los objetivos institucionales, no obstante los hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal con respecto a primas técnicas que corresponden al factor de Control Fiscal Interno.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría.

## **1.7 Concepto sobre el Fenecimiento**

De conformidad con los resultados presentes en los conceptos anteriores, producto de la implementación de los sistemas de control de gestión de resultados y financiero, se aprecia que la gestión fiscal durante la vigencia 2016 realizada por el Concejo de Bogotá D.C. en cumplimiento de su misión, planes, objetivos y programas, fue acorde con los principios de eficiencia, eficacia y economía; por consiguiente, la Contraloría de Bogotá D.C., establece que dicha cuenta correspondiente a la vigencia auditada 2016, se FENECE.

Se observó el cumplimiento de las normas expedidas para el ámbito contable y de los principios contables generalmente aceptados en Colombia, así como la presentación en los aspectos fundamentales de la situación financiera del Concejo de Bogotá D.C., a 31 de diciembre de 2016.



## **Presentación del Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente, al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Atentamente,



ALBERTO CRISTOBAL MARTINEZ BLANCO  
Director Sector Gobierno E.F

Revisó: Alberto Martínez - Subdirector y Jesús María Orozco - Gerente  
Elaboro: Equipo Auditor

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1 Control Fiscal Interno:

Como resultado de la evaluación del Control Fiscal Interno, se evidenció la realización de las auditorías internas por parte de la Oficina de Control Interno a quince (15) procesos, de las cuales se produjeron informes que fueron objeto de planes de mejoramiento en cada una de las áreas, a fin de tomar correctivos que permitieron mitigar el riesgo originado por las falencias detectadas.

El equipo auditor realizó la evaluación a los factores y procesos implementados por el Concejo de Bogotá, con énfasis al de asignación de prima técnica, en cabeza de la Dirección Administrativa; se comprobaron irregularidades en la asignación y aprobación de prima técnica a los funcionarios de la entidad, las cuales pusieron en riesgo los recursos del Estado. Esta situación se evidencia especialmente, en la ausencia de controles efectivos en esta actividad; puesto que no se cuenta con un "aplicativo" para el manejo del todo el proceso de asignación de la prima técnica y tampoco existe un espacio cerrado que tenga todas las condiciones de seguridad para garantizar la custodia de la totalidad de la documentación contenida en las carpetas, que son soporte para la asignación o reajuste de la Prima Técnica; igualmente se observa el desconocimiento en el proceso de la aprobación de la prima técnica y la inexistencia de herramientas de autocontrol que validen la labor de revisión y aprobación de este procedimiento de prima técnica.

Los múltiples riesgos originan pérdidas de recursos que conllevan a investigaciones de tipo fiscal y disciplinario, por la acción u omisión de los encargados de desarrollar este proceso, en el marco de la constitución y la ley.

*2.1.1.1 Hallazgo administrativo por la falta de controles efectivos en la evaluación, revisión y aprobación en el proceso de prima técnica a los funcionarios del Concejo de Bogotá.*

En la actividad de verificación y evaluación de las carpetas de historias laborales y del proceso de prima técnica del sujeto de control, se encontraron las siguientes inconsistencias:

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

- El Concejo de Bogotá, no cuenta con una herramienta o instrumento que facilite y permita la ejecución de la labor de asignación de prima técnica de manera eficiente y efectiva; solamente este proceso es llevado en hoja de cálculo Excel sin la debida seguridad y confiabilidad.
- No existe un órgano o comité técnico y consultivo de prima técnica, cuya función sea el análisis para la asignación o reajuste de esta, que permita que este proceso sea organizado, sistemático, para que esta labor sea llevada a cabo de manera. eficiente y efectivo.
- En la actualidad el proceso de revisión, elaboración de liquidación y el reconocimiento de prima técnica, es llevado a cabo solamente por un funcionario provisional y un técnico, sin el apoyo real y efectivo de funcionarios profesionales y/o asesores con conocimientos y experiencia específicos en el tema.
- El personal que realiza el cálculo, revisión y aprobación de este proceso, no ha sido capacitado.
- El área física donde se realiza el proceso de prima técnica, es un espacio abierto al cual tiene acceso de cualquier persona o funcionario, hecho que denota la falta de la seguridad de la información, tanto de la contenida en los expedientes que se encuentran en custodia, como de la consignada en los equipos de cómputo.
- Los funcionarios asesores, encargados de revisar y certificar que los datos y la información contenida en los documentos y en general del proceso de asignación de prima técnica, no cuentan con la capacitación y los conocimientos suficientes para que esta labor sea llevada a cabo de manera efectiva, para mitigar el riesgo de pérdida de recursos patrimoniales, que conlleven a investigaciones fiscales, disciplinarias o de otra índole.
- No se evidencia mecanismos o instrumentos de autocontrol, mediante registros y documentos, elaborados por los funcionarios encargados de realizar la labor de revisión y aprobación de la prima técnica, que evidencie que Esta tarea se llevó a cabo de manera rigurosa y con elementos de juicio suficientes, que permitan mitigar las inconsistencias.
- El área no cuenta con una línea telefónica en funcionamiento, dado que la asignada se encuentra dañada, sin que se haya tomado las medidas tendientes a dar solución; por consiguiente, el área de primas técnicas no puede realizar la

labor de verificación y acreditación de los documentos soportes de prima técnica (capacitación y experiencia) con otras entidades, de manera directa a través de llamada telefónica para que este proceso sea expedito, ágil, oportuno y de fondo.

- El Concejo de Bogotá no ha realizado backup en un servidor, de las resoluciones originadas en la Dirección Administrativa de los años 2015 y 2016, como son las de prima técnica, vacaciones, horas extras, permisos sindicales, bonificaciones por servicios primas de antigüedad, entre otras; que garantice su protección ante cualquier amenaza interna o externa.
- Dentro de la muestra de carpetas de historias laborales revisadas, se encuentra que la mayoría de las resoluciones de nombramiento no cuentan con todas las firmas; generalmente hace falta la firma del primer o segundo vicepresidente o los vistos buenos de revisión de algunos funcionarios, en el siguiente cuadro se encuentra el detalle:

CUADRO 1  
INCONSISTENCIAS DOCUMENTOS CARPETAS LABORALES

| CARPETA LABORAL                    | NÚMERO DE RESOLUCIÓN          | FIRMA FALTANTE                                       |
|------------------------------------|-------------------------------|--|
| Olga Constanza Yepes Wilches       | 0784 de septiembre 12 de 2016 | Álvaro José Argote Muñoz, Primer Vicepresidente.     |
| Martha Doris Rendón Ramírez        | 0362 de marzo 10 de 2016      | Álvaro José Argote Muñoz, Primer Vicepresidente.     |
| Helena Gallo Bernal                | 0925 de noviembre 27 de 2015  | César Alfonso García Vargas, Segundo Vicepresidente. |
| Adriana Carolina Linares Hernández | 0344 de marzo 5 de 2012       | Marco Fidel Ramírez Antonio, segundo vicepresidente  |
|                                    | 0649 de junio 4 de 2012       | Soledad Tamayo Tamayo, Primera Vicepresidenta        |
|                                    | 0923 de septiembre 6 de 2012  | Soledad Tamayo Tamayo, Primera Vicepresidenta        |
|                                    | 144 de noviembre 2 de 2012    | Marco Fidel Ramírez Antonio, segundo vicepresidente  |
| Gabriel Eduardo Moreno Veloza      | 0297 de febrero 29 de 2012    | Marco Fidel Ramírez Antonio, segundo vicepresidente. |
|                                    | 0659 de julio 18 de 2016      | David Ballen Hernández, segundo vicepresidente.      |
| Francy Elena Pérez Hernández       | 0770 de agosto 12 de 2008     | Jaime Caicedo Turriago, Segundo Vicepresidente.      |

| CARPETA LABORAL                | NÚMERO DE RESOLUCIÓN          | FIRMA FALTANTE   |
|--------------------------------|-------------------------------|--|
|                                | 0023 de enero 13 de 2009      | Jaime Caicedo Turriago, Segundo Vicepresidente   |
| Leonor Stella Rey Prieto       | 0931 de noviembre 27 de 2015  | César Alfonso García Vargas, Segundo Vicepresidente.   |
| Juan Carlos Salguero Ortiz     | 0929 de noviembre 27 de 2015  | César Alfonso García Vargas, Segundo Vicepresidente.   |
| Jonathan Stivel Vásquez Gómez  | 0800 de septiembre 23 de 2016 | Álvaro José Argote Muñoz, Primer Vicepresidente  |
| Lois Alicia Rojas Camacho      | 0754 de septiembre 02 de 2016 | Álvaro José Argote Muñoz, Primer Vicepresidente.   |
| Carlos Eduardo Escobar Sánchez | 0200 de febrero 9 de 2016     | VB correspondiente a Dagoberto García Baquero, Director Jurídico (e)   |
| Luis Alberto Donoso Rincón     | 0338 de marzo 10 de 2016      | Álvaro José Argote Muñoz, Primer Vicepresidente y uno de los VB correspondiente a Gabriel José Romero Sundheim, Director Jurídico. |

Fuente: Carpetas de historia laboral – Concejo de Bogotá.

- Se observa que dentro de la muestra revisada de las liquidaciones de prima técnica no se han tenido en cuenta cursos o certificaciones laborales que sumarían a los porcentajes de asignación, por tanto ha dejado de reconocerse dinero a algunos funcionarios como se muestra a continuación:

CUADRO 2  
INCONSISTENCIAS LIQUIDACIONES PRIMAS TÉCNICAS CARPETAS LABORALES

| CARPETA LABORAL              | RESOLUCIÓN PRIMA TÉCNICA | OBSERVACIÓN   |
|------------------------------|--------------------------|---|
| Juan Carlos Salguero Ortiz   | 09 de enero 27 de 2016   | En el momento de la liquidación de la prima técnica no se tuvo en cuenta la experiencia profesional del funcionario para la vigencia comprendida entre el 18/11/2009 y el 31/12/2010 (folios 30 y 31), dejando de reconocer un 4% del porcentaje de la prima por experiencia. |
| Francy Elena Pérez Hernández | 0586 de abril 2 de 2008  | Se dejó de reconocer un 1% de prima técnica por concepto de un curso de 64 horas de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (folio 16), el documento se encuentra en la carpeta laboral pero no fue tenido en cuenta para la asignación inicial de prima técnica             |

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

| CARPETA LOBORAL                    | RESOLUCIÓN PRIMA TÉCNICA  | OBSERVACIÓN   |
|------------------------------------|---------------------------|---|
| Francy Elena Pérez Hernández       | 062 de marzo 11 de 2009   | En el nuevo ajuste de prima técnica tampoco se tiene en cuenta el curso de 64 horas de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (folio16), éste sumado a las 30 horas sobrantes del curso anexo para esta vigencia da para que se le haya dejado de reconocer un 2% adicional de prima técnica por estudios a la funcionaria en su momento.   |
| Adriana Carolina Linares Hernández | 203 de mayo 10 de 2012    | Se le reconoce un 3% de prima técnica por capacitación correspondiente a cursos que certifican 120 horas (folios 19, 20 y 21), sin embargo se observa que en los folios 23, 24, 25 y 26 también se encuentran certificados de cursos por 42 horas y uno por 16 horas en una copia no foliada de la carpeta, la sumatoria de las horas de estos cursos alcanzaba en su momento para cancelar un 1% adicional de prima técnica por estudios a la servidora en su momento. |
|                                    | 050 de febrero 19 de 2013 |   |

Fuente: Carpetas de historia laboral – Concejo de Bogotá.

- Finalmente se evidencia que en el formato de liquidación no es clara ni coherente, con la resolución del Concejo de Bogotá 884 de 2015, la asignación de los porcentajes de prima técnica, ya que dicha resolución especifica que para un cargo de nivel asesor se debe asignar un porcentaje de 4% por cada año de experiencia profesional, o por cada 40 horas de cursos certificados, para el caso de nivel profesional es un 3%; sin embargo no son estos los valores que se observan en algunos formatos de liquidación como se muestra en el siguiente ejemplo:





Esta situación denota la inobservancia a los preceptos establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política; de igual manera la Ley 87 de 1993 (normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado) – artículo 2º, literales b), c), y h):

b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*

c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.*

h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

El artículo 1º del Decreto 2164 de septiembre 17 de 1991, *"La prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados **altamente calificados** que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo".* (Negrilla fuera del texto).

De igual manera, artículo 8º de la Ley 42 de 1993 y el artículo 18º de la Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas.

Las fallas en la asignación de prima técnica, se deben a la ineffectividad de los controles adoptados por el Concejo de Bogotá, para el cumplimiento efectivo misional de la entidad y al incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos como el desconocimiento de los preceptos de la ley. Así mismo, esta situación se origina por no dar cumplimiento al Plan de Contingencias de Prima Técnica de la vigencia 2016, que condujo a esta clase de faltas o fallas.

Consecuencia de lo anterior, se crean riesgos que afectan a la entidad en su gestión misional y el cumplimiento de los objetivos institucionales, de igual manera se puede alterar la seguridad de la información y su confiabilidad, lo cual conduciría a investigaciones disciplinarias y fiscales, según el caso.

**Valoración Respuesta:** Los hallazgos que se originaron en el Área de Prima Técnica obedecen a la falta de controles efectivos que pusieron en riesgo recursos del Estado. Es de precisar que este hallazgo fue evidenciado y corroborado en visita realizada a la dependencia que efectúa la liquidación de primas técnicas, sobre las debilidades en este proceso.

Reiteramos que el área física donde se efectúa el proceso de prima técnica y se tienen las carpetas de historias laborales objeto del mismo, no cuenta con la



seguridad requerida que permita atenuar el riesgo de pérdida de documentos e información vital para esta labor.

La falta de capacitación de los funcionarios encargados de la elaboración, revisión y aprobación de los formatos y resoluciones en el tema de primas técnicas no fue desvirtuada por el sujeto de control, hecho que reitera esta falencia.

Aunque la entidad en su respuesta manifiesta que en el Proceso de Talento Humano – Procedimiento de Primas Técnicas posee los Formatos como son CODIGO THTR006-F013 – Versión 1 y el TH-PR006-VERSION 008, que son instrumentos que sirven para realizar el seguimiento de control, estos no han sido efectivos, circunstancia que se evidenció en los hallazgos sobre este tema.

El Sistema de Control Interno y las normas de calidad, infieren que los servidores públicos en la realización de sus funciones y como consecuencia de su actividad laboral, deberá implementar mecanismos de autocontrol, que permita evidenciar que su actuación fue eficiente, eficaz y efectiva, en beneficio de la gestión de la entidad.

En ningún momento el ente de control se ha pronunciado sobre la legalidad de los actos administrativos de reconocimiento de prima técnica, el hallazgo está encaminado a que existen en las carpetas de historia laboral de funcionarios para la solicitud y pago de la prima técnica, documentos que soportan su reconocimiento sin que se tuvieran en cuenta; esta situación genera riesgos al interior de la entidad, razón por la cual se deberá tomar los correctivos necesarios con el fin de que esta actividad se realice de manera efectiva; y dentro del principio de equidad y en concordancia con el código civil *"nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro"*.

Con respecto a la respuesta del sujeto de control frente a nuestro pronunciamiento sobre la falta de firmas en los actos administrativos de nombramiento de los funcionarios del Concejo, este órgano de control manifiesta que no nos hemos referido a las funciones de la legislativas de la Mesa Directiva en cuanto a votaciones.

En consideración a los hechos verificados los cuales no son desvirtuados de fondo por el sujeto de control, se confirma como **hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

*2.1.1.2 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por irregularidades en el nombramiento como Asesor 105-05 de la señora Francy Elena Pérez Hernández, por \$7.819.587.00*

- El Concejo de Bogotá, mediante Resolución 0018 del 2 de febrero de 2016, nombró en el cargo de Asesor 105-05 en la Unidad de Apoyo Normativo – UAN, a la señora Francy Elena Pérez Hernández; sin que cumpliera con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, de acuerdo al Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 514 del 1 de junio de 2015, en donde establece que para el cargo de Asesor 105-05 se requiere “*Título de postgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado*”. La citada funcionaria anexo como soporte del título universitario copia del Diploma como Psicóloga de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y como título de postgrado, el diploma como “*Master MBA Internacional en Administración y Dirección de Empresas*” otorgado el 8 de abril de 2014, por “*Bureau Veritas Centro Universitario*”, de Madrid España, sin embargo, el título no fue convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional, para desempeñarse de manera reglamentaria en el cargo antes mencionado.

El Concejo de Bogotá, mediante oficio 2017IE11555 del 23 de agosto de 2017, manifiesta a este organismo de control, que a la fecha la funcionaria Francy Elena Pérez Hernández, no ha aportado documento final de homologación o convalidación del título; no obstante se encuentra posesionada del cargo hace más de 18 meses (05 de febrero de 2016).

Dado que el cargo más alto de la Unidad de Apoyo Normativo – UAN al que la funcionaria eventualmente podría aplicar de acuerdo con los requisitos del Manual de Funciones del Concejo de Bogotá, era el de Profesional Universitario 219-01, se determina un daño al patrimonio del estado por la diferencia entre este cargo y el de Asesor 105-05, como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO 3  
DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES PAGADOS (SALARIOS) A LA SEÑORA FRANCY ELENA PÉREZ HERNANDEZ

| MESES LABORADOS | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 01 (1) | ASESOR 105 - 05 (NETO RECONOCIDO) (2) | MAYOR VALOR PAGADO (3)=(2)-(1) |
|-----------------|--|---------------------------------------|--------------------------------|
| feb-16          | \$2.240.501                            | \$5.904.090                           | \$3.663.589                    |
| mar-16          | \$2.585.193                            | \$6.812.411                           | \$4.227.218                    |
| abr-16          | \$2.585.193                            | \$6.812.411                           | \$4.227.218                    |
| may-16          | \$5.603.837                            | \$14.510.434                          | \$8.906.597                    |
| jun-16 *        | \$6.128.631                            | \$16.137.844                          | \$10.009.213                   |
| jul-16          | \$3.386.603                            | \$8.856.134                           | \$5.469.531                    |
| ago-16          | \$3.386.603                            | \$8.856.134                           | \$5.469.531                    |

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

| MESES LABORADOS               | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 - 01 (1) | ASESOR 105 - 05 (NETO RECONOCIDO) (2) | MAYOR VALOR PAGADO (3)=(2)-(1) |
|-------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------|
| sep-16                        | \$3.386.603                            | \$8.856.134                           | \$5.469.531                    |
| oct-16                        | \$3.386.603                            | \$8.856.134                           | \$5.469.531                    |
| nov-16                        | \$3.386.603                            | \$8.856.134                           | \$5.469.531                    |
| dic-16 *                      | \$6.274.177                            | \$17.425.355                          | \$11.151.178                   |
| ene-17                        | \$3.628.746                            | \$13.095.351                          | \$9.466.605                    |
| feb-17                        | \$4.598.258                            | \$12.895.782                          | \$8.297.524                    |
| mar-17                        | \$3.628.746                            | \$10.340.957                          | \$6.712.211                    |
| abr-17                        | \$3.628.746                            | \$10.340.957                          | \$6.712.211                    |
| may-17 **                     | \$7.719.756                            | \$25.255.354                          | \$17.535.598                   |
| jun-17 *                      | \$8.945.584                            | \$23.971.578                          | \$15.025.994                   |
| jul-17                        | \$3.628.746                            | \$10.340.957                          | \$6.712.211                    |
| ago-17                        | \$3.628.746                            | \$10.340.957                          | \$6.712.211                    |
| <b>Total periodo laborado</b> | <b>\$81.757.874</b>                    | <b>\$228.465.108</b>                  | <b>\$146.707.234</b>           |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Francy Elena Pérez Hernández – Concejo de Bogotá.

\* Corresponde a los valores pagados por conceptos de primas semestrales y de navidad.

\*\* Corresponde a los valores pagados por conceptos de vacaciones y prima de vacaciones.

Por lo anterior la liquidación tenida en cuenta para el cargo de profesional universitario 219-01, se realizó con base en el porcentaje máximo de asignación de prima técnica del 40% de acuerdo a la Resolución 884 de 2015 del Concejo de Bogotá; por consiguiente, la citada funcionaria tendría derecho al 10% por el título profesional (Psicóloga), 15% por experiencia profesional certificada y 6% por horas de cursos para un total de 31% adicional a la asignación básica mensual.

Igualmente para la anterior liquidación del cargo como profesional universitario 2019 – 01, se tuvieron en cuenta los pagos que como asesora devengó la funcionaria en los meses de junio 2016 y 2017 por prima semestral, diciembre de 2016 por prima de navidad y mayo de 2017 por vacaciones, para realizar el cálculo exacto del excedente pagado.

Las inconsistencias, transgreden el Artículo 6° "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones" y 209° "La función administrativa está al servicio de los

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

*intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* de la Constitución Política de Colombia; artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002, artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 8° de la Ley 42 de 1993, Resolución 170 del 16 de marzo de 1995 "Por el cual se reglamenta la prima técnica en el Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C.", Artículo 5° de la Resolución 884 del 19 de diciembre de 2013 "Por el cual se modifica la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995, que reglamente la prima técnica en el Concejo de Bogotá". Resolución 1567 del 3 de Junio de 2004 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se definen el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras y la homologación de estudios parciales cursados en estas mismas instituciones", Resolución 514 del 2015 "Por la cual se actualiza el Manual específico de Funciones y competencias laborales de los empleos de la Planta de personal del Concejo de Bogotá", artículo 62. Convalidación de títulos en educación superior de ley 1753 del 9 de junio de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", artículo 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia, del Decreto 1083 de 2015 de Mayo 26 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Las situaciones descritas denotan debilidades en el proceso de nombramiento de los funcionarios del Concejo de Bogotá, al igual que la carencia de controles efectivos por parte de los funcionarios que revisaron y aprobaron los actos administrativos de nombramiento, sin tener en cuenta los documentos que soportan las capacitaciones y experiencia que reposan en las carpetas de hojas de vida de los funcionarios de la entidad. Lo anterior, denota el incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones de los asesores y demás directivos responsables de este proceso, que con su actuar generaron menoscabo al patrimonio del estado.

Por consiguiente, se ocasiona un posible detrimento al patrimonio del estado por \$146.707.234.00, por no cumplir con los requisitos para ocupar el cargo de Asesor 105-05, ya que no cuenta con la respectiva convalidación del título de maestría del Ministerio de Educación Nacional en Colombia.

**Valoración Respuesta:** En referencia a la respuesta dada por el sujeto de control frente a esta observación, manifestamos lo siguiente:

- Nombramiento y posesión: Teniendo en cuenta la argumentación expresada por el sujeto de control frente al Decreto 785 de 2005 con respecto a las equivalencias, la señora Francly Elena Pérez Hernández en el momento de la

posesión cumplía con los requisitos del cargo, motivo por el cual se acepta la respuesta parcial a la observación dada por el sujeto del control. No sin antes manifestar la falta administrativa en la que incurrió la entidad, debido a que en los documentos contenidos en la carpeta de historia laboral, no se encuentra evidencia alguna que para el nombramiento de la citada funcionaria se hayan tenido en cuenta las equivalencias. Lo anterior, se observa en el acta de posesión (folio 169 de la carpeta de historia laboral), en la cual se le toma como válido el título de Maestría en Administración y Dirección de Empresas, sin que se evidencie documentalmente la salvedad de que fue posesionada teniendo en cuenta las mencionadas equivalencias; no obstante para la liquidación de la prima técnica se tuvieron en cuenta los créditos de las horas cursadas de la misma Maestría, sin tener validez ante el Ministerio de Educación Nacional.

- Prima técnica: Se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$7.819.587.00, toda vez que se le reconoció a la funcionaria un monto adicional de prima técnica, correspondiente a un 14% de más al porcentaje que le correspondía, por cuanto se le reconoció el 50%; con una certificación otorgada por "Bureau Veritas Centro Universitario", de Madrid España, de horas de créditos cursados del "Master MBA Internacional en Administración y Dirección de Empresas"; sin embargo, la certificación no es válida, por cuanto esta otorgada por el mismo centro universitario de Madrid España, cuyos títulos no son convalidados por Ministerio de Educación Nacional. Por consiguiente, se determina como posible detrimento al patrimonio \$7.819.587.00, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CUADRO 4  
LIQUIDACIÓN PRIMA TÉCNICA DE LA SEÑORA FRANCY ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ.

| MESES / AÑO                      | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (1) | % ASIGNADO O PRIMA TÉCNICA (2) | PAGADO (3)=(1)*(2) | % REAL DE PRIMA TÉCNICA (4) | VALOR REAL (5)= (1)*(3) | MAYOR VALOR PAGADO (14%) (6)= (3)-(5) |
|----------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| Desde el 22 de noviembre de 2016 | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$756.935.00       | 36%                         | \$544.993.00            | \$211.942.00                          |
| Diciembre 2016                   | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$2.838.505.00     | 36%                         | \$2.043.723.00          | \$794.781.00                          |
| Enero 2017                       | \$6.082.916.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| Febrero 2017                     | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| Marzo 2017                       | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

| MESES / AÑO  | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (1) | % ASIGNADO O PRIMA TÉCNICA (2) | PAGADO (3)=(1)*(2) | % REAL DE PRIMA TÉCNICA (4) | VALOR REAL (5)= (1)*(3) | MAYOR VALOR PAGADO (14%) (6)= (3)-(5) |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| Abril 2017   | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| Mayo 2017    | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| Junio 2017   | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| Julio 2017   | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| Agosto 2017  | \$5.677.009.00                | 50%                            | \$3.041.458.00     | 36%                         | \$2.189.850.00          | \$851.608.00                          |
| <b>TOTAL</b> |                               |                                |                    |                             |                         | <b>\$7.819.587.00</b>                 |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Francy Elena Pérez Hernández – Concejo de Bogotá.

La Guía de Prima Técnica de empleados públicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP, del año 2015, establece que, "..., los requisitos que exige la norma para acceder a la prima técnica **son adicionales** a los que el empleado acredita para desempeñar el cargo" (Negrilla fuera del texto)

En la misma guía el DAFP establece que "(...), como indica el artículo 1 del decreto 2277 de 2006 antes citado, cada entidad deberá establecer el sistema de evaluación correspondiente que permita determinar en cada caso particular si el funcionario, además de la experiencia profesional o profesional relacionada exigida para el cargo, reúne los requisitos adicionales necesarios para reconocerle una prima técnica. (...)"

De igual manera el literal b) del artículo 3°, del Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, "..., Para efectos del otorgamiento de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeñe".

No obstante de lo anterior, se evidencia que en la Resolución No. 884 del 19 de diciembre del año 2013, que reglamenta la prima técnica en el Concejo de Bogotá, no se hace referencia explícita que para el reconocimiento de prima técnica los requisitos sean adicionales a los exigidos para desempeñar un cargo en esta entidad, hecho que generó errores en este proceso al duplicar los requisitos para el cargo y prima técnica, generando pagos adicionales.

Por lo anterior, se evidencia que la Resolución va en contravía a los preceptos de la Guía de Prima Técnica del DAFP y de las normas contenidas en la misma, Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, Decreto Ley 1661 del 27 de junio de 1991, Decreto 2164 del 17 de septiembre de 1991 y el Decreto 1336 del 27 de mayo de 2003.



Parágrafo 3º.- Artículo 2º.- del Decreto 243 del 21 de abril de 1999, establece que *"Las certificaciones de los cursos y especializaciones realizados en el exterior deben cumplir los requisitos de ley para la validez de documentos otorgados en el extranjero"*.

En consideración a los hechos verificados por el órgano de control, se confirma como **hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por **\$7.819.587.00, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

*2.1.1.3 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por irregularidades en la liquidación de la prima técnica en el porcentaje de capacitación de la señora Helena Gallo Bernal, por \$542.891.00.*

El Concejo de Bogotá, mediante Resolución 012 del 01 de febrero de 2016 *"Por la cual se reconoce y ordena pagar prima técnica a un funcionario (a)"*, a la señora Helena Gallo Bernal, le reconoció un 40% de prima técnica, a la cual eventualmente tendría derecho en el cargo de Profesional Universitario 219-01. El acto administrativo presenta las siguientes inconsistencias:

➤ Factor estudio:

En el formato diligenciado de la liquidación de prima técnica encontrado en la carpeta de la historia laboral de la mencionada funcionaria, en el folio 63, se le liquida un 15% por el título de Especialista en Gerencia de Salud Ocupacional otorgado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Una vez revisada la documentación que hace parte de la carpeta laboral, no se encontró soporte del mencionado título. Ante esta situación, se solicitó al sujeto de control el documento que soporte que la señora Helena Bernal haya realizado la especialización que aduce y que fue tenido en cuenta para la liquidación de la prima técnica. La corporación, mediante oficio 2017IE11317 del 16 de agosto de 2017, informó que en la historia laboral de la funcionaria *"no figura diploma de especialización en Gerencia en Salud Ocupacional"*.

En la revisión de la carpeta también se pudo establecer, que por capacitación acreditada de 393 horas, tenía derecho al 9%, es decir el 1% por cada 40 horas (Res.884 del 19 de diciembre de 2013 – Reglamento de la prima técnica en el Concejo de Bogotá); sin embargo, como se mencionó anteriormente se le liquidó el 15% de prima técnica por el título de especialización que se evidenció en la carpeta de historia laboral, es decir 6% por encima de lo que legalmente le corresponde. Por consiguiente, el 6% adicional representa un monto de





resolución 884 del 19 de diciembre de 2013 del Concejo de Bogotá que reglamenta la prima técnica. En el formato diligenciado para la prima técnica se tuvo en cuenta dos (2) certificaciones, como si la señora hubiese sido administradora de dos (2) establecimientos comerciales, cuando en realidad su labor fue la de suministrar materias primas (pollos en pie) a los citados establecimientos. Por consiguiente, no se evidenció que la experiencia anexada estuviese acorde con las funciones del cargo para el cual fue nombrada en el Concejo de Bogotá.

El valor liquidado y pagado fue de \$358.159, que corresponde, al monto del mes de diciembre de 2015, por cuanto la señora en comento estuvo laborando en la entidad desde el 02 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre del mismo año, es decir laboró 29 días.

CUADRO 6  
LIQUIDACIÓN DE PRIMA TÉCNICA DE LA SEÑORA HELENA GALLO BERNAL

| MESES / AÑO                      | ASIGNACION BASICA MENSUAL (1) | % ASIGNADO PRIMA TECNICA (2) | PAGADO (3)=(1)*(2) | % REAL DE PRIMA TECNICA (4) | VALOR REAL (5) | MAYOR VALOR PAGADO (6%) (6)=(3)-(5) |
|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Del 2 al 31 de diciembre de 2015 | \$2.585.193.00                | 15%                          | \$387.779.00       | 0%                          | \$0.0          | \$387.779.00                        |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Helena Gallo Bernal – Concejo de Bogotá.



Las situaciones descritas denotan debilidades en el proceso de reconocimiento de la prima técnica, al igual la carencia de controles efectivos por parte de los funcionarios que revisaron y aprobaron los actos administrativos y los formatos de liquidación de prima técnica, sin tener en cuenta los documentos que soportan las capacitaciones y experiencia que reposan en las carpetas de hojas de vida de los funcionarios de la Entidad. Lo anterior, denota el incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones de los asesores y demás directivos responsables de este proceso, que con su actuar generaron menoscabo al patrimonio del estado.

Por lo anterior, se origina un posible detrimento al patrimonio del estado por \$542.891.00, que corresponde: \$155.112.00 por el pago adicional del 6% de prima técnica por capacitación y \$387.779.00 por el pago adicional del 15% de prima técnica por experiencia.

**Valoración Respuesta:** La entidad no desvirtúa la observación presentada en el informe preliminar y aceptó los argumentos esgrimidos por la Contraloría de Bogotá.

En consideración a los hechos verificados los cuales no son desvirtuados por el sujeto de control, se confirma como **hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria y fiscal **para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

*2.1.1.4 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, al contabilizar dos veces el mismo tiempo de experiencia en la liquidación de la prima técnica, de Lois Alicia Rojas Camacho, por \$1.854.411.00*

➤ Factor experiencia

En el formato de liquidación de prima técnica (folio 68 de la carpeta de historia laboral), aprobado mediante Resolución 368 del 3 de octubre de 2016, se encuentra registrado dos veces el mismo tiempo de experiencia en la asignación del porcentaje de prima técnica por este concepto. Una vez revisado los certificados laborales en la carpeta de historia laboral, se evidenció que a la fecha de asignación de la prima técnica contaba con una experiencia de 4 años y 23 días; con lo cual solo debió habersele reconocido un 12% por experiencia laboral y no el 15%. El cálculo quedó incorrecto, porque se tuvo en cuenta más de una certificación por periodo laborado para la liquidación, debido a que las mismas son de contratos por prestación de servicios realizados de manera simultánea.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 884 del 19 de diciembre de 2013 del Concejo de Bogotá, mediante la cual se reglamenta la prima técnica, para el cargo de nivel profesional se debe reconocer un 3%, por cada año de experiencia profesional acreditada por el titular hasta completar un 15%.

A partir del 7 de septiembre de 2016, se empezó a reconocer la prima técnica, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 7  
LIQUIDACIÓN DE PRIMA TÉCNICA DE LA SEÑORA LOIS ALICIA ROJAS CAMACHO

| MESES / AÑO                      | ASIGNACIÓN BÁSICA (1) | % ASIGNADO PRIMA TÉCNICA (2) | PAGADO (3)=(1)*(2) | % REAL DE PRIMA TÉCNICA (4) | VALOR REAL (5)=(1)*(4) | VALOR MAYOR PAGADO (6)=(3)-(5) |
|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Desde el 7 de septiembre de 2016 | \$2.585.193.00        | 15%                          | \$297.297.00       | 12%                         | \$237.838.00           | \$59.459.00                    |
| Octubre 2016                     | \$2.585.193.00        | 15%                          | \$387.779.00       | 12%                         | \$310.223.00           | \$77.556.00                    |
| Noviembre 2016                   | \$2.585.193.00        | 15%                          | \$387.779.00       | 12%                         | \$310.223.00           | \$77.556.00                    |
| Diciembre 2016                   | \$2.585.193.00        | 15%                          | \$387.779.00       | 12%                         | \$310.223.00           | \$77.556.00                    |
| Enero 2017                       | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Febrero 2017                     | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Marzo 2017                       | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Abril 2017                       | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Mayo 2017                        | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Junio 2017                       | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Julio 2017                       | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| Agosto 2017                      | \$2.770.035.00        | 15%                          | \$415.505.00       | 12%                         | \$332.404.00           | \$83.101.00                    |
| <b>TOTAL</b>                     |                       |                              |                    |                             |                        | <b>\$1.034.491.00</b>          |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Lois Alicia Rojas Camacho – Concejo de Bogotá.

CUADRO 8  
EXPERIENCIA PROFESIONAL REAL CALCULADA DE LA SEÑORA LOIS ALICIA ROJAS CAMACHO

| FOLIO | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO | AÑOS | MESES | DÍAS |
|-------|------------------|-----------------|------|-------|------|
| 18    | 08/06/2012       | 31/12/2012      | 0    | 6     | 22   |
| 19    | 01/01/2013       | 01/04/2013      | 0    | 3     | 0    |
| 21    | 24/04/2013       | 23/03/2014      | 0    | 10    | 29   |
| 21    | 24/03/2014       | 30/12/2014      | 0    | 9     | 6    |

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

| FOLIO                    | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO | AÑOS     | MESES     | DÍAS       |
|--------------------------|------------------|-----------------|----------|-----------|------------|
| 20                       | 23/01/2015       | 20/02/2016      | 1        | 0         | 27         |
| 20                       | 21/02/2016       | 20/09/2016      | 0        | 5         | 29         |
| <b>SUMA</b>              |                  |                 | <b>1</b> | <b>33</b> | <b>113</b> |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA</b> |                  |                 | <b>4</b> | <b>0</b>  | <b>23</b>  |

Fuente: Certificaciones laborales de la carpeta de historia laboral de Lois Alicia Rojas Camacho – Concejo de Bogotá.

A continuación se observa en los recuadros las fechas de la experiencia que fueron tenidas en cuenta dos veces:

IMAGEN 5  
LIQUIDACIÓN PRIMA TÉCNICA DE LA SEÑORA LOIS ALICIA ROJAS CAMACHO

| CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.   |             | PROCESO GESTION FINANCIERA |              | CÓDIGO TH: F1006-F025  |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
|---|-------------|----------------------------|--------------|------------------------|------|-------------------|----|------|-------------------|----|-----|---------|
|   |             | LIQUIDACIÓN PRIMA TÉCNICA  |              | VERSIÓN 03             |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
|   |             |                            |              | FECHA 25 FEB. 2016     |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| NOMBRE FUNCIONARIO  |             | LOIS ALICIA ROJAS CAMACHO  |              | FECHA REVISIÓN         |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| CEDULA DE CIUDADANIA  |             | 1.026.271.070              |              | 29/11/2016 15:14       |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| FECHA GRADO   |             | 8 de junio de 2012         |              | FECHA SOLICITUD P.T.   |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
|   |             |                            |              | 1 de noviembre de 2016 |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| CARGO   |             | PROFESIONAL UNIVERSITARIO  |              | PLANTA                 |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| CODIGO  |             | 219                        |              | SUPERNUMERARIO         |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| GRADO   |             | 01                         |              | X U.A.N.               |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| EXPERIENCIA A PARTIR DEL GRADO O TERMINACIÓN DE MATERIAS          |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| 8 de junio de 2012  |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| ENTIDAD   | CARGO       | O<br>O<br>O                | FECHA INICIO |                        |      | FECHA TERMINACION |    |      | TOTAL EXPERIENCIA |    |     | TOTAL % |
|   |             |                            | DD           | MM                     | AA   | DD                | MM | AA   | AA                | MM | DD  |         |
| FUNDAMIL  | CONTRATISTA | 18                         | 08           | 06                     | 2012 | 30                | 12 | 2012 | 0                 | 6  | 22  | 0%      |
| CONSULTORES JURIDICOS<br>GENCIA Y VERDAD EN PRO<br>DE LA JUSTICIA | CONTRATISTA | 19                         | 08           | 06                     | 2012 | 01                | 04 | 2013 | 0                 | 9  | 23  | 0%      |
| SECRETARIA DISTRITAL DE<br>INTEGRACION SOCIAL                     | CONTRATISTA | 20                         | 21           | 02                     | 2016 | 20                | 09 | 2016 | 0                 | 6  | 29  | 0%      |
| SECRETARIA DISTRITAL DE<br>INTEGRACION SOCIAL                     | CONTRATISTA | 20                         | 23           | 01                     | 2015 | 20                | 02 | 2016 | 1                 | 0  | 27  | 3%      |
| SECRETARIA DISTRITAL DE<br>INTEGRACION SOCIAL                     | CONTRATISTA | 21                         | 24           | 03                     | 2014 | 30                | 12 | 2014 | 0                 | 9  | 6   |         |
| SECRETARIA DISTRITAL DE<br>INTEGRACION SOCIAL                     | CONTRATISTA | 21                         | 24           | 04                     | 2013 | 23                | 03 | 2014 | 0                 | 10 | 29  |         |
| SECRETARIA DISTRITAL DE<br>INTEGRACION SOCIAL                     | CONTRATISTA | 21                         | 12           | 12                     | 2012 | 11                | 03 | 2013 | 0                 | 2  | 29  | 0%      |
| UNIDAD DE RESTITUCION DE<br>TIERRAS                               | CONTRATISTA | 22                         | 06           | 01                     | 2016 | 30                | 09 | 2016 | 0                 | 8  | 24  | 0%      |
|   |             |                            |              |                        |      |                   |    |      | 0                 | 0  | 0   | 0%      |
| TOTAL EXPERIENCIA.....  |             |                            |              |                        |      |                   |    |      | 1                 | 50 | 189 |         |
| TOTAL PORCENTAJE EXPERIENCIA.....                                 |             |                            |              |                        |      |                   |    |      | 5                 | 8  | 9   | 15%     |
| TOTAL PORCENTAJE  |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| TOTAL PORCENTAJE POR TITULO PROFESIONAL                           |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| TOTAL PORCENTAJE CAPACITACION                                     |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| TOTAL PORCENTAJE EXPERIENCIA                                      |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| TOTAL PORCENTAJE RECONOCIDO                                       |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| 10%   |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| 15%   |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| 15%   |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |
| 40%   |             |                            |              |                        |      |                   |    |      |                   |    |     |         |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Lois Alicia Rojas Camacho – Concejo de Bogotá.

En conclusión se observa que:

- Trabajó en las mismas fechas, en FUNDAMIL desde el 08/06/2012 hasta el 30/12/2012, y en Consultores Jurídicos Ciencia y Verdad en Pro de la Justicia desde el 08/06/2012 hasta 01/04/2013, (recuadro rojo)
- Trabajó en las mismas fechas, en Secretaría de Integración Social desde el 21/02/2016 hasta el 20/09/2016, y en Unidad de Restitución de Tierras desde el 06/01/2016 hasta el 30/09/2016, (recuadros azules)

CUADRO 9  
PERIDOS SIMULTANEOS DE EXPERIENCIA TENIDA EN CUENTA DE LA SEÑORA LOIS  
ALICIA ROJAS CAMACHO

| ENTIDAD  | FECHA INICIO | FECHA FINAL | PERIODO TENIDO EN CUENTA DOS VECES   |
|--|--------------|-------------|--|
| FUNDAMIL   | 08/06/2012   | 30/12/2012  | 08/06/2012 al 30/12/2012   |
| Consultores Jurídicos Ciencia y Verdad en Pro de la Justicia | 08/06/2012   | 01/04/2013  |  |
| Secretaría de Integración Social                             | 21/02/2016   | 20/09/2016  | El periodo laborado en Secretaría de Integración Social ya se encuentra contemplado en el laborado en la Unidad de Restitución de Tierras. |
| Unidad de Restitución de Tierras                             | 06/01/2016   | 30/09/2016  |  |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Lois Alicia Rojas Camacho – Concejo de Bogotá.

➤ Factor estudio

La funcionaria solicita reajuste de la prima técnica anexando certificado de notas y créditos cursados (folios 71 y 72 de la carpeta de historia laboral) por concepto de estudios de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos; sin embargo, aunque el certificado es claro y le reconoce 480 horas que equivaldrían al 12% de prima técnica por capacitación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 884 de 2013, el Concejo le reconoce el 15% total. Excediendo en un 3% el valor de reconocimiento en la prima técnica.





IMAGEN 7  
CERTIFICACIÓN CRÉDITOS CURSADOS POR LA SEÑORA LOIS ALICIA ROJAS  
CAMACHO

Universidad  
**Externado**  
de Colombia

Calle 12 n.º 1-17 este | www.uexternado.edu.co  
PBX (57-1)341 9900 / 342 0288 | Bogotá - Colombia

Registro Calificado MEN 1136  
Fecha resolución: 10/05/2015. Vigencia: 7 años  
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que la señorita **LOIS ALICIA ROJAS CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.271.070 de Bogotá, alumna de la XXXIII Promoción (2013-2014) de la Maestría "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos", programa especial de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores, cursó y aprobó los tres semestres académicos presencial, presento y aprobó el examen Gran Escrito, tiene pendiente por presentar, sustentar y aprobar el Trabajo de Grado.

Las horas cursadas y aprobadas de Economía, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, inglés y francés, tienen una duración semestral de 32 horas (cada crédito) ciento sesenta (160) horas semestre por tres semestres presenciales, para un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, correspondientes a un total de 36 (treinta y seis) créditos

Fuente: Carpeta de historia laboral de Lois Alicia Rojas Camacho – Concejo de Bogotá.

Las anteriores situaciones, vulneran lo normado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 6º: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones" y 209º: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; artículo 6º de la Ley 610 de 2000, artículos 34º y 35º de la ley 734 de 2002; artículos 1º y 2º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993, Resolución 170 del 16 de marzo de 1995 "Por el cual se reglamenta la prima técnica en el Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C."; artículo 5º de la Resolución 884 del 19 de diciembre de 2013 "Por el cual se modifica la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995, que reglamente la prima técnica en el Concejo de Bogotá"; artículo 2.2.2.3.8 "Certificación de la experiencia" del Decreto 1083 de mayo 26 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".



Las circunstancias descritas denotan debilidades en el proceso de reconocimiento de la prima técnica, al igual que la carencia de controles efectivos por parte de los funcionarios que revisaron y aprobaron los actos administrativos y los formatos de liquidación de prima técnica, sin tener en cuenta los documentos que soportan las capacitaciones y experiencia que reposan las carpetas de hojas de vida de los funcionarios de la entidad. Lo anterior, denota el incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones de los asesores y demás directivos responsables de este proceso, que con su actuar generaron menoscabo al patrimonio del estado.

El valor del detrimento es de \$1.854.411.00, que corresponde a la suma de \$1.034.491.00 por la duplicidad de experiencia y \$819.920.00 por asignación de prima técnica superior.

**Valoración Respuesta:** La entidad no desvirtúa la observación presentada en el informe preliminar y aceptó los argumentos esgrimidos por la Contraloría de Bogotá.

En consideración a los hechos verificados los cuales no son desvirtuados por el sujeto de control, se confirma como **hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria y fiscal **para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

*2.1.1.5 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, al contabilizar el mismo tiempo de experiencia en la liquidación de la prima técnica, de Jonathan Stivel Vásquez Gómez, por \$1.026.877.*

En el formato de liquidación de prima técnica (folio 51, de la carpeta de hoja de vida), aprobado mediante Resolución 404 del 15 de noviembre de 2016, se encuentra registrado dos veces el mismo tiempo de experiencia en la asignación del porcentaje de prima técnica por este concepto. Una vez revisado los certificados laborales, en la carpeta de historia laboral, se evidenció que a la fecha de asignación de prima técnica contaba con una experiencia 3 años, 9 meses y 26 días; con lo cual solo debió habersele reconocido un 12% por experiencia laboral y no el 20%. El cálculo quedó incorrecto, porque se tuvo en cuenta más de una certificación por periodo laborado para la liquidación, debido a que las mismas son de contratos por prestación de servicios realizados de manera simultánea.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 884 del 19 de diciembre de 2013 del Concejo de Bogotá, mediante la cual se reglamenta la prima técnica, para el cargo de nivel asesor, se debe reconocer un 4%, por cada año de experiencia profesional acreditada por el titular hasta completar un 20%.

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CUADRO 11  
LIQUIDACIÓN DE PRIMA TÉCNICA DEL SEÑOR JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ

| MESES / AÑO       | ASIGNACIÓN BÁSICA AÑO (1) | % ASIGNADO PRIMA TÉCNICA (2) | PAGADO (3)=(1)*(2) | % REAL DE PRIMA TÉCNICA (4) | VALOR REAL (5)=(1)*(4) | MAYOR VALOR PAGADO (6)=(3)-(5) |
|-------------------|---------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------------------|
| Octubre 3 de 2016 | \$3.147.112.00            | 20%                          | \$566.480.00       | 12%                         | \$339.888.00           | \$226.592.00                   |
| Noviembre 2016    | \$3.147.112.00            | 20%                          | \$629.422.00       | 12%                         | \$377.653.00           | \$251.769.00                   |
| Diciembre 2016    | \$3.147.112.00            | 20%                          | \$629.422.00       | 12%                         | \$377.653.00           | \$251.769.00                   |
| Enero 2017        | \$3.372.131.00            | 20%                          | \$674.426.00       | 12%                         | \$404.656.00           | \$269.770.00                   |
| Febrero 2017      | \$3.372.131.00            | 20%                          | \$67.442.00        | 12%                         | \$40.465.00            | \$26.977.00                    |
| <b>TOTAL</b>      |                           |                              |                    |                             |                        | <b>\$1.026.877.00</b>          |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Jonathan Stivel Vásquez Gómez – Concejo de Bogotá.

El valor del detrimento es de \$1.026.877, que corresponde a la duplicidad de experiencia en la asignación de prima técnica superior al real a la que tiene derecho el funcionario.


CUADRO 12  
EXPERIENCIA PROFESIONAL REAL CALCULADA DEL SEÑOR JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ

| FOLIO                    | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO | AÑOS     | MESES     | DÍAS      |
|--------------------------|------------------|-----------------|----------|-----------|-----------|
| 24                       | 19/10/2012       | 28/02/2013      | 0        | 4         | 9         |
| 23                       | 08/04/2013       | 20/08/2013      | 0        | 4         | 12        |
| 19                       | 21/08/2013       | 04/07/2014      | 0        | 10        | 13        |
| 18                       | 05/07/2014       | 31/12/2015      | 1        | 5         | 26        |
| 44                       | 04/01/2016       | 30/09/2016      | 1        | 5         | 26        |
| <b>SUMA</b>              |                  |                 | <b>1</b> | <b>31</b> | <b>86</b> |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA</b> |                  |                 | <b>3</b> | <b>9</b>  | <b>26</b> |

Fuente: Certificaciones laborales de la carpeta de historia laboral de Jonathan Stivel Vásquez Gómez – Concejo de Bogotá.

A continuación se pueden observar en los recuadros las fechas de la experiencia que fueron tenidas en cuenta dos veces, superior a la que tiene derecho el funcionario y que constituye detrimento:

IMAGEN 8  
LIQUIDACIÓN DE PRIMA TÉCNICA DEL SEÑOR JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ

|   |                            |                     |
|---|----------------------------|---------------------|
| <br>CONCEJO DE<br>BOGOTÁ, D.C. | PROCESO GESTION FINANCIERA | CÓDIGO TH-PR06-F025 |
|   | LIQUIDACIÓN PRIMA TÉCNICA  | VERSIÓN 03          |
|   |                            | FECHA 25 FEB. 2016  |

|                      |                        |                      |                      |
|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
| NOMBRE FUNCIONARIO   | JONATHAN VASQUEZ GOMEZ | FECHA REVISIÓN       | 15/11/2016 10:10     |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 1 032 439 022          | FECHA SOLICITUD P.T. | 3 de octubre de 2016 |
| FECHA GRADO          | 19 de octubre de 2012  |                      |                      |
| CARGO                | ASESOR                 | PLANTA               |                      |
| CODIGO               | 105                    | SUPERNUMERARIO       |                      |
| GRADO                | 01                     | U.A.N.               | X                    |

| EXPERIENCIA A PARTIR DEL GRADO O TERMINACIÓN DE MATERIAS |                            |      |                       |                   |                   |    |     |         |
|--|----------------------------|------|-----------------------|-------------------|-------------------|----|-----|---------|
| ENTIDAD  | CARGO                      | DÍAS | 19 de octubre de 2012 |                   | TOTAL EXPERIENCIA |    |     | TOTAL % |
|  |                            |      | FECHA INICIO          | FECHA TERMINACION | AA                | MM | DD  |         |
|  |                            |      | DD   MM   AA          | DD   MM   AA      |                   |    |     |         |
| BANCA INMOBILIARIA Y LOGISTICA                           | DIRECTOR FNANCERO          | 18   | 01/06/2014            | 31/12/2015        | 1                 | 7  | 0   | 3%      |
| CORPORACIÓN CONSOLIDAR                                   | CONTRATISTA                | 19   | 16/08/2013            | 04/07/2014        | 0                 | 10 | 18  | 0%      |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                      | PROFESOR                   | 20   | 03/02/2014            | 24/05/2014        | 0                 | 3  | 21  | 0%      |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                      | PROFESOR                   | 20   | 28/07/2014            | 15/11/2014        | 0                 | 3  | 17  | 0%      |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                      | PROFESOR                   | 20   | 02/02/2015            | 06/06/2015        | 0                 | 4  | 4   | 0%      |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                      | PROFESOR                   | 20   | 02/02/2015            | 06/06/2015        | 0                 | 4  | 4   | 0%      |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                      | PROFESOR                   | 21   | 27/01/2014            | 26/09/2014        | 0                 | 7  | 29  | 0%      |
| UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA                      | PROFESOR                   | 22   | 08/08/2013            | 07/12/2013        | 0                 | 3  | 29  | 0%      |
| CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES DEL MAGDALENA MEDIO        | ASISTENTE DE INVESTIGACION | 23   | 08/04/2013            | 20/08/2013        | 0                 | 4  | 12  | 0%      |
|  |                            |      |                       |                   | 0                 | 0  | 0   | 0%      |
| TOTAL EXPERIENCIA.....                                   |                            |      |                       |                   | 1                 | 45 | 134 |         |
|  |                            |      |                       |                   | 5                 | 1  | 14  | 20%     |
| TOTAL PORCENTAJE EXPERIENCIA.....                        |                            |      |                       |                   |                   |    |     | 20%     |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Jonathan Stivel Vásquez Gómez – Concejo de Bogotá.

En conclusión se observa que:

- Trabajó en las mismas fechas en Banca Inmobiliaria y Logística (desde el 01/06/2014 hasta 31/12/2015) y en la Universidad Cooperativa de Colombia (Desde el 02/02/2015 hasta el 06/06/2015, valor que está dos veces en la liquidación) (recuadros rojos).
- Trabajó en las mismas fechas en Banca Inmobiliaria y Logística (Desde el 01/06/2014 hasta 31/12/2015) en la Universidad Cooperativa de Colombia

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

(Desde el 28/07/2014 hasta el 15/11/2014, y desde el 27/01/2014 hasta el 26/09/2014), (recuadros azules)

- Trabajó en las mismas fechas en Corporación Consolidar (Desde el 16/08/2013 hasta el 04/07/2014) y en la Universidad Cooperativa de Colombia (Desde 08/08/2013 hasta el 07/12/2013), (recuadros verdes)

CUADRO 13  
PERIODOS SIMULTÁNEOS DE EXPERIENCIA TENIDA EN CUENTA DEL SEÑOR  
JONATHAN STIVEL VÁSQUEZ GÓMEZ

| ENTIDAD                             | FECHA INICIO | FECHA FINAL | PERIODO TENIDO EN CUENTA DOS VECES   |
|-------------------------------------|--------------|-------------|--|
| Banca Inmobiliaria y Logística      | 01/06/2014   | 31/12/2015  | El periodo laborado en la Universidad Cooperativa de Colombia ya se encuentra contemplado dentro del periodo laborado en Banca Inmobiliaria y Logística, no obstante el periodo de la Universidad Cooperativa de Colombia se encuentra consignado dos veces en la liquidación. |
| Universidad Cooperativa de Colombia | 02/02/2015   | 06/06/2015  |  |
|                                     | 02/02/2015   | 06/06/2015  |  |
| Banca Inmobiliaria y Logística      | 01/06/2014   | 31/12/2015  | Los periodos comprendidos entre el 01/06/2014 y el 15/11/2014 laborados en la Universidad Cooperativa de Colombia están contemplados en el periodo laborado en Banca Inmobiliaria y Logística.   |
| Universidad Cooperativa de Colombia | 28/07/2014   | 15/11/2014  |  |
|                                     | 27/01/2014   | 26/09/2014  |  |
| Corporación Consolidar              | 16/08/2013   | 04/07/2014  | El periodo laborado en Universidad Cooperativa de Colombia a partir del 16/08/2013 se encuentra contemplado dentro del periodo laborado en Corporación Consolidar  |
| Universidad Cooperativa de Colombia | 08/08/2013   | 07/12/2013  |  |

Fuente: Carpeta de historia laboral de Jonathan Stivel Vásquez Gómez – Concejo de Bogotá.

Estos hechos constituyen una irregularidad que infringe lo establecido en la Constitución Política de Colombia en los artículos 6°: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones" y 209°: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

[www.ContraloriaBogota.gov.co](http://www.ContraloriaBogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A-10

PBX 3358888

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

*descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; artículo 6° de la Ley 610 de 2000, artículos 34° y 35° de la ley 734 de 2002; artículos 1° y 2° de la Ley 87 de 1993; artículo 8° de la Ley 42 de 1993, Resolución 170 del 16 de marzo de 1995 *"Por el cual se reglamenta la prima técnica en el Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C."*; artículo 5° de la Resolución 884 del 19 de diciembre de 2013 *"Por el cual se modifica la Resolución 170 del 16 de marzo de 1995, que reglamente la prima técnica en el Concejo de Bogotá"*; artículo 2.2.2.3.8 *"Certificación de la experiencia"* del Decreto 1083 de mayo 26 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

Las situaciones descritas denotan debilidades en el proceso de reconocimiento de la prima técnica, al igual la carencia de controles efectivos por parte de los funcionarios que revisaron y aprobaron los actos administrativos y los formatos de liquidación de prima técnica, sin tener en cuenta los documentos que soportan las capacitaciones y experiencia que reposan las carpetas de hojas de vida de los funcionarios de la Entidad. Lo anterior, indica el incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones de los asesores y demás directivos responsables de este proceso, que con su actuar generaron menoscabo al patrimonio del estado.

El valor del presunto detrimento es de \$1.026.877, que corresponde a la duplicidad de experiencia en la asignación de prima técnica superior.

**Valoración Respuesta:** La entidad no desvirtúa la observación presentada en el informe preliminar y aceptó los argumentos esgrimidos por la Contraloría de Bogotá.

En consideración a los hechos verificados los cuales no son desvirtuados por el sujeto de control, se confirma como **hallazgo administrativo** con presunta incidencia disciplinaria y fiscal **para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

## PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

De acuerdo al aplicativo para el manejo de la información de PQRS, se estableció que en la vigencia 2016, se recibieron 1.023 solicitudes, así: *"Derecho de Petición de Interés Particular"* 413 y *"Derecho de Petición de Interés General"* 352 solicitudes; siendo las de mayor volumen atendidas por la entidad, representando el 40.4% y 34.4% respectivamente del total atendidas. Las de menor atención con sólo una solicitud se dieron en *"Denuncia por corrupción"* y *"Felicitaciones"*.

El periodo de mayor requerimiento se dio en los meses de marzo con 105, abril con 117, mayo con 166 y junio con 122 peticiones; así mismo, los meses con el menor número de solicitudes atendidas a través del sistema PQRS fue en enero con 37 y diciembre con 40.

La totalidad de los requerimientos o solicitudes, fueron resueltos en su totalidad dentro de los términos establecidos por la ley; de igual modo, fueron redirigidas a diez y nueve (19) entidades distritales, dado su competencia y la especialización de los temas a tratar o resolver.

#### 2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento:

De acuerdo con la Resolución Reglamentaria 003 de 2014 y la Circular 14 de 2014, se efectuó el seguimiento al Plan de Mejoramiento para las vigencias fiscales 2015 y 2016, que fueron auditadas y verificadas las acciones implementadas y el cumplimiento de principios de eficacia y efectividad; así como el de establecer si la entidad logró subsanar las causas que generaron la situaciones detectadas por la Contraloría de Bogotá, D.C.

##### 2.1.2.1 Resultados del Factor Plan de Mejoramiento.

El Plan de Mejoramiento consolidado del Concejo de Bogotá D.C. a 31 de diciembre de 2016, está constituido, para la vigencia 2015 (causados en la vigencia 2014), por once (11) hallazgos, los cuales contienen trece (13) acciones de mejora, las que en su totalidad fueron cerradas.

CUADRO 14  
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 2015

| HALLAZGO  | FACTOR                 | NO. DE ACCIONES | ESTADO  | FECHA DE TERMINACIÓN |
|-----------|------------------------|-----------------|---------|----------------------|
| 2.1.1.2.1 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.1.2.2 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.1.2.3 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.1.2.4 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.1.2.5 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.1.2.6 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.1.2.7 | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.1.4.2.1 | Gestión Presupuestal   | 1               | Cerrada | 31/12/2016           |
| 2.3.1.2.2 | Estados Contables      | 2               | Cerrada | 31/12/2016           |



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

| HALLAZGO          | FACTOR            | NO. DE ACCIONES | ESTADO    | FECHA DE TERMINACIÓN |
|-------------------|-------------------|-----------------|-----------|----------------------|
| 2.3.1.2.3         | Estados Contables | 2               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.3.1.2.4         | Estados Contables | 1               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| <b>TOTAL : 11</b> |                   | <b>13</b>       | <b>13</b> |                      |

Fuente Plan de Mejoramiento 2015- Concejo de Bogotá.

Para la vigencia 2016 (causadas en 2015), se constituyeron siete (7) hallazgos con doce (12) acciones de mejora, las que en su totalidad fueron cerradas, así:

CUADRO 15  
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 2016

| HALLAZGO       | FACTOR                 | NO. DE ACCIONES | ESTADO    | FECHA DE TERMINACIÓN |
|----------------|------------------------|-----------------|-----------|----------------------|
| 2.1.1.2        | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.1.1.3        | Control Fiscal Interno | 1               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.1.1.4        | Control Fiscal Interno | 5               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.3.1.1        | Estados Contables      | 1               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.3.1.2        | Estados Contables      | 1               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.3.1.3        | Estados Contables      | 1               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| 2.3.1.4        | Estados Contables      | 2               | Cerrada   | 31/12/2016           |
| <b>TOTA: 7</b> |                        | <b>12</b>       | <b>12</b> |                      |

Fuente Plan de Mejoramiento 2016- Concejo de Bogotá.

### 2.1.3 Factor Gestión Contractual

El Concejo de Bogotá, no suscribe contratos, debido a que estos son realizados por la Secretaría de Hacienda, a través del Fondo Cuenta - Unidad Ejecutora 4.

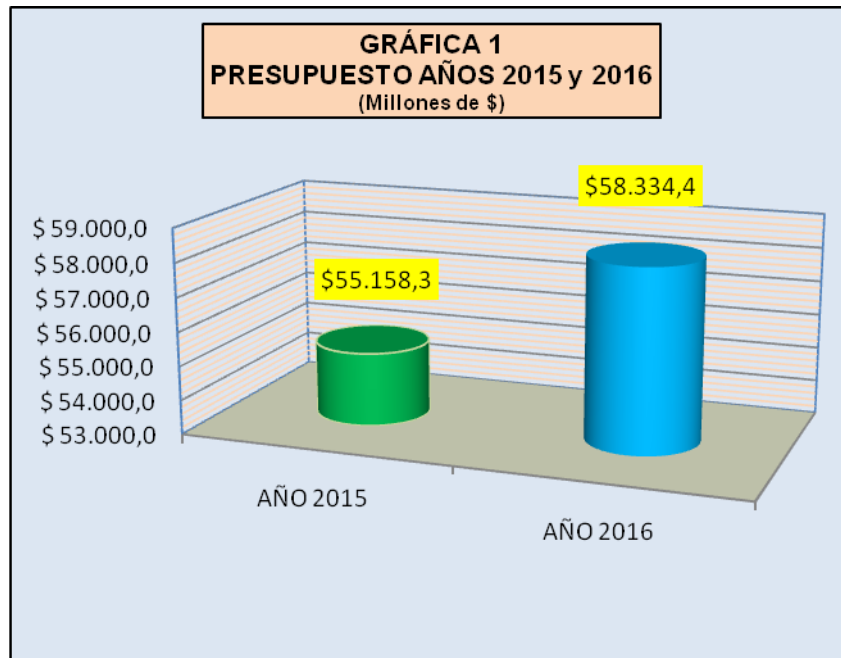
### 2.1.4 Factor Gestión Presupuestal

#### Alcance y Muestra de Auditoría

Se realizó la evaluación a los registros presupuestales de Gastos de Funcionamiento, modificaciones presupuestales y/o traslados efectuados en la vigencia, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar y Pasivos Exigibles y el Programa Anual de Caja - PAC.

Mediante el Decreto 533 de diciembre 15 de 2015, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia

2016, en cumplimiento del Decreto 517 del 11 de diciembre de 2015; asignándose al Concejo de Bogotá, D.C., recursos por \$ 58.334,4 millones, para Gastos de Funcionamiento, debido a que la entidad no ejecuta recursos de inversión.



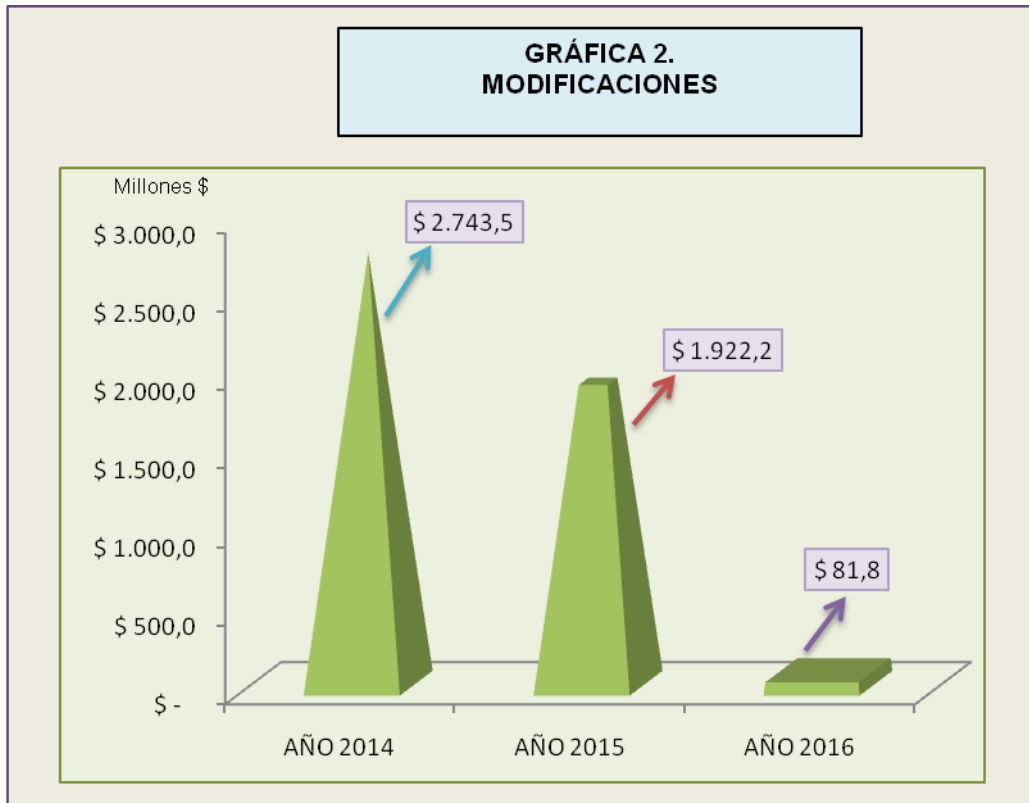
Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá, años 2015-2016

### Modificaciones Presupuestales

En la vigencia 2016, se efectuaron cuatro (4) modificaciones presupuestales, originadas de tres (3) traslados presupuestales por valor de \$81.8 millones, correspondiente a los rubros de Prima Secretarial, Reconocimiento por Permanencia en el Servicio, Aportes Patronales Sector Privado y Sentencias Judiciales.

Las modificaciones presupuestales han disminuido en un 97% (\$2.661.2 millones), en los últimos tres años, al pasar de \$2.743.5 millones en el año 2014 a \$1.922.2 millones en el año 2015 y \$81.8 millones en la vigencia 2016; hecho que muestra una planeación eficiente en la programación y distribución del presupuesto.





Las modificaciones presupuestales están debidamente justificadas, aprobadas y registradas, conforme a la Ley de Presupuesto y sus decretos reglamentarios, motivo por el cual presentaron concepto favorable por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

#### Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se incrementaron para el año 2016 en \$3.176.1 millones, que corresponde al 5.8% y se creó la partida presupuestal de gastos generales, para la cancelación de sentencias judiciales, hecho que se evidenció con el pago de \$9.8 millones para dar cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo, expediente No. 11001-33-31-016-2009-00290-00.

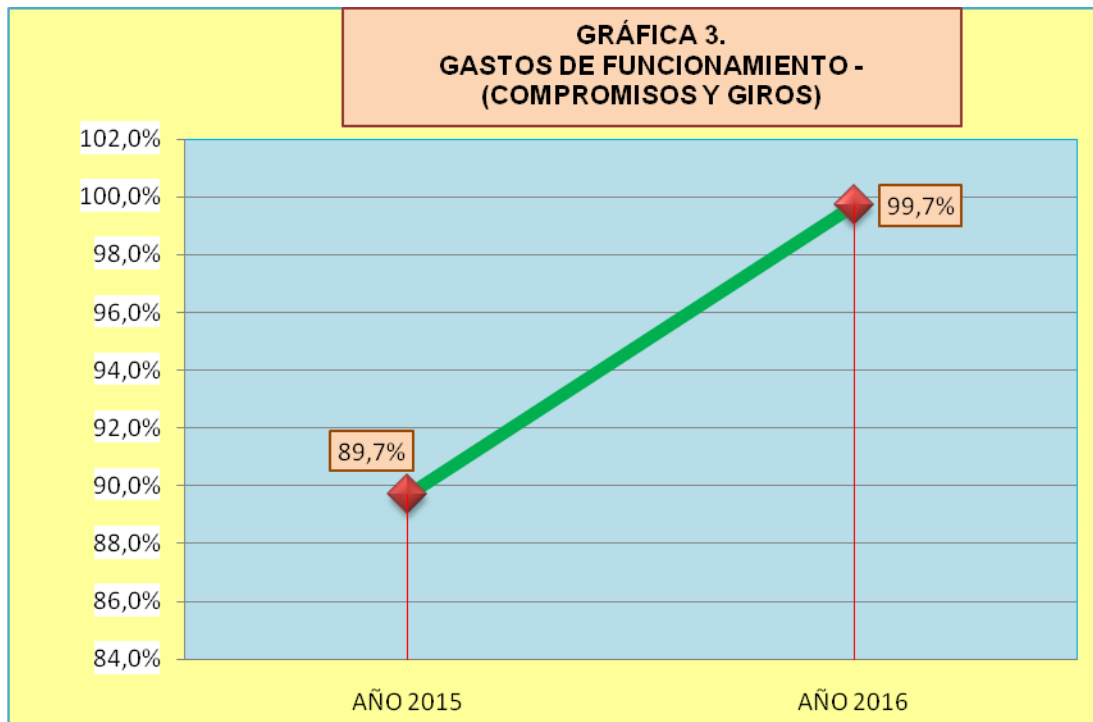
CUADRO 16  
COMPARATIVO PRESUPUESTAL 2015-2016

Millones de \$

| RUBRO  | 2015     | 2016     | DIFERENCIA | %    |
|--|----------|----------|------------|------|
| Gastos de Funcionamiento                         | 55.158.3 | 58.334.4 | 3.176.1    | 5.8  |
| • Servicios Personales asociados a la nomina     | 41.777.2 | 43.536.6 | 1.759.4    | 4.2  |
| • Aportes patronales al sector privado y publico | 13.381.1 | 14.787.9 | 1406.8     | 10.5 |
| • Gastos generales – Sentencias judiciales       | _0-      | 9.8      | 9.8        | 100  |

Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá, años 2015-2016

El rubro de funcionamiento, fue comprometido en la vigencia 2016 un 89.7% y Giros en un 89.7%, en comparación con el año 2015 que fue del 99.69% en ejecución y giros.



Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá, años 2015-2016

Este rubro se discrimina en Servicios Personales Asociados a la Nómina, con una ejecución del 92.6%, Aportes Patronales al Sector Privado y Público el valor

comprometido es del 81.8% y por último el rubro de Gastos Generales, que corresponde a Sentencias Judiciales el valor comprometido y girado fue del 100%.

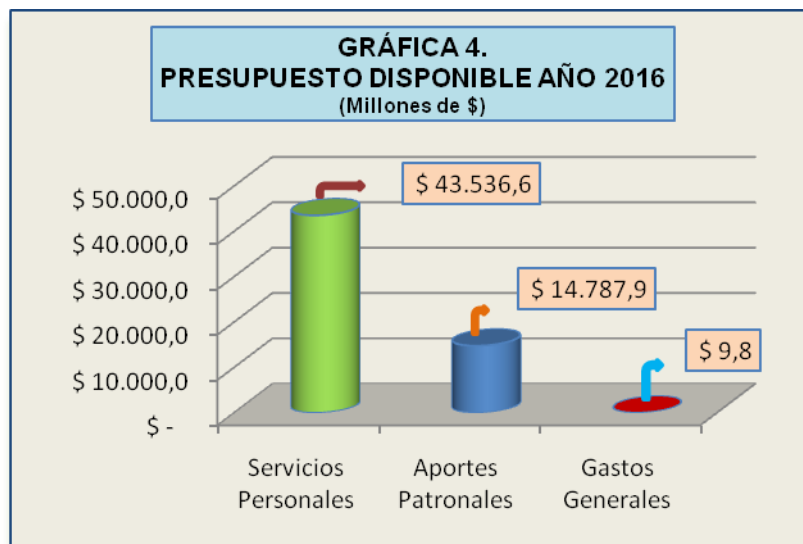
CUADRO 17  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CONCEJO DE BOGOTÁ AÑO 2016.

Millones de \$

| RUBRO  | PPTO DISPONIBLE | COMPROMISO | % EJEC. | GIROS    | % EJEC. GIRO |
|--|-----------------|------------|---------|----------|--------------|
| <b>Funcionamiento</b>                          | 58.334.4        | 52.416.8   | 89.9    | 52.416.6 | 89.9         |
| Servicios Personales asociados a la nomina     | 43.536.6        | 40.307.0   | 92.6    | 40.307.0 | 92.6         |
| Aportes patronales al sector privado y publico | 14.787.9        | 12.099.9   | 81.8    | 12.099.7 | 81.8         |
| Gastos generales – Sentencias judiciales       | 9.8             | 9.8        | 100     | 9.8      | 100          |

Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá, años 2015-2016

El rubro de Servicios Personales asociados a la nómina es el 76.6% del total del presupuesto aprobado para el Concejo de Bogotá para el año 2016, mientras que los rubros Aportes Patronales y Gastos Generales son el 25.3% y 0.01% respectivamente.



Fuente: Ejecución presupuestal Concejo de Bogotá, año 2016

## Cuentas por Pagar, Pasivos Exigibles y Reservas Presupuestales

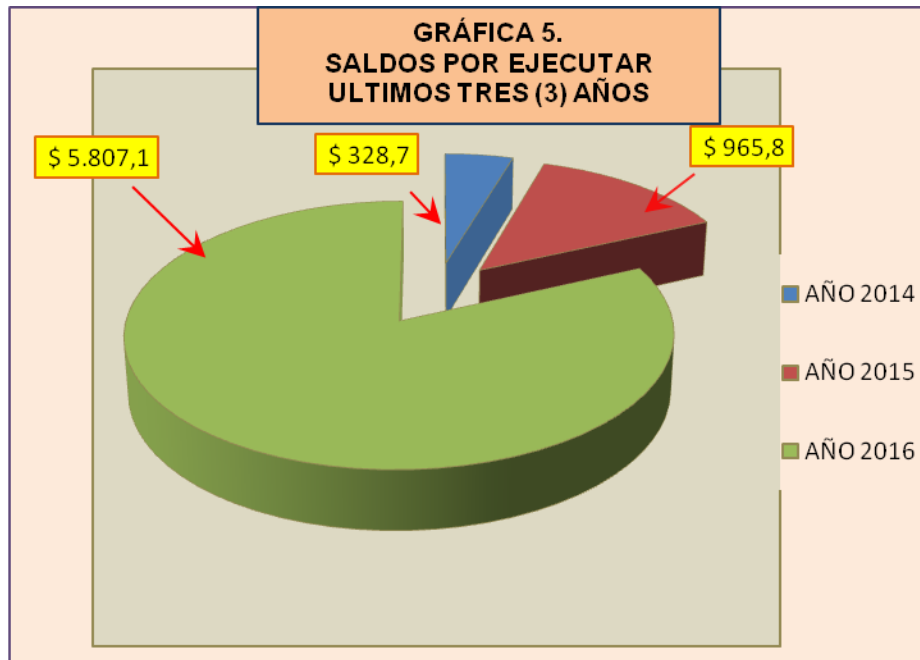
En la vigencia 2016 el Concejo de Bogotá, no constituyó Cuentas por Pagar, Pasivos Exigibles y Reservas Presupuestales, debido a que la totalidad del presupuesto se destina al pago de la nómina, aportes patronales y para el año 2016 gastos generales (sentencias judiciales).

### Programa Anual de Caja – PAC

En la vigencia objeto de la evaluación a la gestión fiscal, la entidad programó un PAC del 100% del presupuesto aprobado que correspondió a \$58.334.4 millones, quedando un saldo por ejecutar de \$5.807.1 millones, superior al de la vigencia anterior en un 401,3%, que corresponde a \$4.841.3 millones, debido especialmente a rubros con mayor saldo por ejecutar como son, Sueldos Personal de Nomina \$488.3 millones, Prima Semestral \$754.6 millones, Prima de Vacaciones \$423.2 millones y Cesantías Fondos Públicos con \$1.443.8 millones.

El rezago presupuestal fue de \$110,7 millones, inferior en \$803.5 millones al de la vigencia anterior, que corresponde al 625.8%.

En los últimos tres (3) años el saldo por ejecutar se incrementó en un 1.666.7%, al pasar de \$328.7 millones en el año 2014 a \$5.807.1 en el año 2016.



Fuente: Ejecución presupuesta detallada por rubro y entidad- Concejo de Bogotá, años 2014, 2015-2016

## 2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

El Concejo de Bogotá, no maneja Proyectos de Inversión, la ejecución de los mismos se realizan a través del Fondo Cuenta Unidad Ejecutora 04 de la Secretaría de Hacienda

## 2.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Factor Estados Contables

La evaluación de este factor se hizo de acuerdo a los parámetros definidos por el Plan General de la Contabilidad Pública, y normatividad complementaria tal es el caso de la Resolución 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación, la cual en uso del criterio profesional nos permitió constatar sobre la representación fiel, verificabilidad y oportunidad características propias que debe tener la información financiera.

Para el análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., se tomó como base el Balance General y el Estado de Actividad Económica, Social y Ambiental presentados por la entidad, se realizaron evaluaciones a los grupos y cuentas en movimiento, para desarrollar los análisis pertinentes a la clasificación, registro y control con el fin de verificar su razonabilidad y conocer las variaciones relacionadas con la vigencia anterior. Han sido evaluadas las Notas a los Estados Financieros, tanto de carácter general como de carácter específico, su alcance y comprensibilidad sobre la actividad contable y financiera de la vigencia 2016. Fueron tomadas las cuentas más representativas incluyendo las Cuentas de Orden crédito que reportan movimiento para observar su dinámica y realizar tanto conciliaciones como el cruce de información aplicable.

De conformidad con lo expuesto, se revisaron en forma posterior y selectiva siete (7) cuentas específicas mencionadas a continuación: cuenta 1424 - Recursos Entregados en Administración; cuenta 1470 - Otros Deudores - Responsabilidades Fiscales; cuenta 2425 - Acreedores; cuenta 2505 - Salarios y Prestaciones Sociales; cuenta 2710 - Pasivos Estimados / Provisión para Contingencias; cuenta 5314 - Provisión para Contingencias; cuenta 5801 - Intereses. De igual manera fueron revisados los registros en las cuentas de orden acreedoras constituidas para contingencias.

Tomando los Estados Financieros certificados, la composición del Balance General del Concejo de Bogotá D.C. al cierre de la vigencia 2016 tuvo la distribución presentada en el cuadro a continuación:

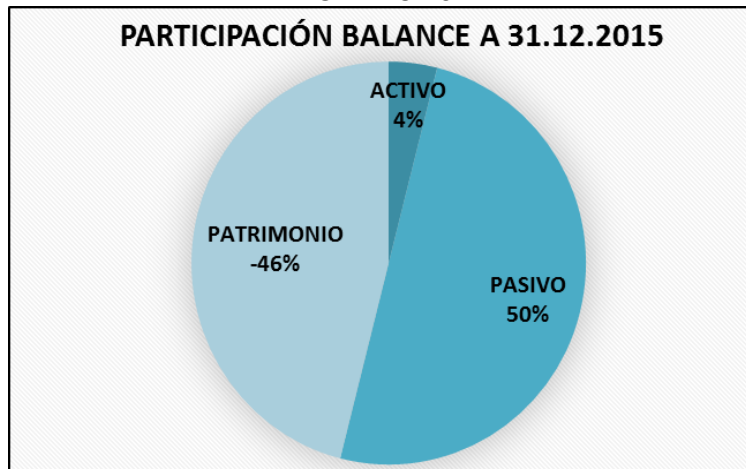
CUADRO 18  
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2016

(Millones de pesos)

| CLASE | NOMBRE     | SALDO 31 DE DIC. DE 2015 | SALDO 31 DE DIC. DE 2016 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|-------|------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 1     | ACTIVO     | \$ 766.1                 | \$ 864.8                 | \$ 98.7            | 12.9%              |
| 2     | PASIVO     | \$ 9.683.0               | \$ 13.550.6              | \$ 3.867.6         | 39.9%              |
| 3     | PATRIMONIO | (\$ 8.916.9)             | (\$ 12.685.8)            | (\$ 3.768.9)       | 42.3%              |

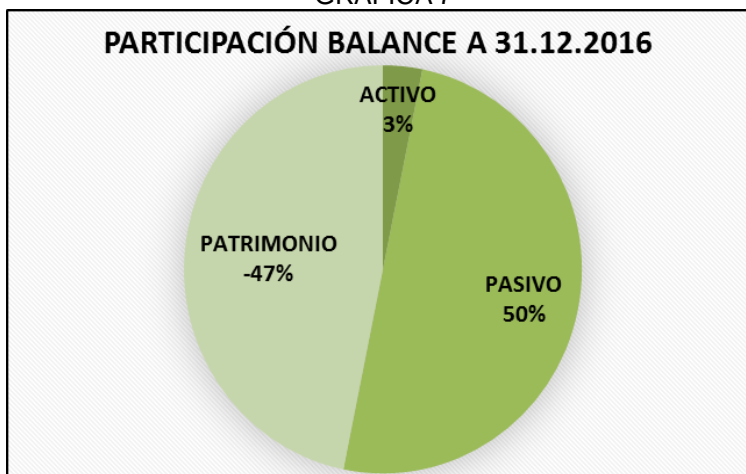
Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

GRÁFICA 6



Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

GRÁFICA 7



Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.



*2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por no citar la Resolución 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación en la certificación formato CBN-1026.*

Revisadas las certificaciones de la información contable y financiera para la vigencia 2016, se observó que no fue citada la Resolución 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación, en sus artículos 3° y 4°, *"Período de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este período, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN."* (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, es comprensible que la vigencia auditada está prevista en la citada Resolución 533 de 2015, motivo por el cual era de esperar la referenciación de la misma en los documentos y las certificaciones contables.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulo 4; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2.; al artículo 2°, numeral e y artículo 12°, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

El hecho tiene origen en la condición excepcional del Concejo de Bogotá D.C., que limita el manejo de los componentes para actualizar la información sin que SHD autorice y limitaciones, entre otras el desconocimiento del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno proferido por la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia del hecho es inherente el riesgo de administración de información y el riesgo de gestión documental, de modo que se presenta una Observación Administrativa por no citar la Resolución 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación en la certificación formato CBN-1026, normatividad contable para el Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

*2.3.1.2 Hallazgo Administrativo por ilustración insuficiente en las Notas a los Estados Financieros de carácter específico en cuanto a la variación relativa y causa de la misma en la vigencia 2016.*

Una vez evaluadas las Notas Específicas a los Estados Financieros, se cita literalmente, del Marco Conceptual publicado por la Contaduría General de la Nación (Capítulo 4. y Capítulo 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros; 6.4. Revelación de los elementos de los estados financieros; 6.4.3. Organización de la información), el siguiente párrafo:

*"(...)Al organizar la información, se deben tomar una serie de decisiones que tienen que ver con el uso de referencias cruzadas, tablas, gráficos, encabezados, numeración y disposición de las partidas dentro de un componente concreto del informe."*

Se aduce a la presentación concreta y con suficiente ilustración de la información contable disponible, cuya omisión puede generar riesgo en las Características Cualitativas de la Información Financiera, la verificabilidad, la comprensibilidad y la comparabilidad de las cifras presentadas en dicho Estado Financiero a 31 de diciembre de 2016 por el Concejo de Bogotá D.C.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

El hecho tiene origen en la condición excepcional del Concejo de Bogotá D.C., que limita el manejo de los componentes para actualizar la información sin que SHD autorice y limitaciones, entre otras el desconocimiento del Marco Conceptual para Entidades de Gobierno proferido por la Contaduría General de la Nación.

A partir de lo argumentado se hace una Observación Administrativa por ilustración insuficiente en las Notas a los Estados Financieros de carácter específico con énfasis en la variación relativa y causa de la misma para la vigencia 2016.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

### *2.3.1.3 Hallazgo Administrativo por subir las Notas a los Estados Financieros al SIVICOF sin la firma para certificarlos.*

Una vez evaluadas las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2016 en SIVICOF, se aprecia la ausencia de firma del Contador Público que certifica dichos Estados Financieros.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

El hecho se origina en la ausencia de verificación y puntos de control o revisión para realizar el procedimiento de certificación a la información financiera en cuestión y subirla al SIVICOF.

Como producto del hecho existe el riesgo en los ámbitos de gestión documental, contable e informático.

A partir de lo argumentado se hace una Observación Administrativa por transmitir al SIVICOF las Notas a los Estados Financieros vigencia 2016 sin la firma de quien los debe certificar.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

### ACTIVO

El Activo reflejó \$864,8 millones como saldo en la vigencia 2016 producto de la sumatoria de las cuentas que conforman el grupo 14 - Deudores, con un aumento de \$98,7 millones en relación con la vigencia anterior, éste monto equivale al 12,9%. El origen de dicho crecimiento fue debido a la cuenta 1470 - Otros deudores que aumentó el 82,4% en relación con la vigencia anterior y el

decrecimiento en la cuenta 1424 - Recursos entregados en administración que disminuyó el 10,7% en relación con saldo a 31 de diciembre 2015.

El Activo se presenta de la siguiente manera:

CUADRO 19  
COMPOSICIÓN DEL ACTIVO A DICIEMBRE 31 DE 2016

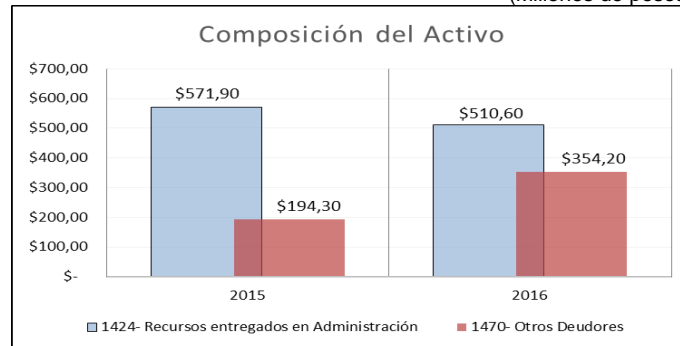
(Millones de pesos)

| CÓDIGO | NOMBRE                                | SALDO 31 DE DIC. DE 2015 | SALDO 31 DE DIC. DE 2016 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|--------|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 1      | TOTAL ACTIVO                          | \$ 766.1                 | \$ 864.8                 | \$ 98.6            | 12.9%              |
| 1424   | Recursos entregados en Administración | \$ 571.9                 | \$ 510.6                 | (\$ 61.3)          | (10.7%)            |
| 1470   | Otros Deudores                        | \$ 194.3                 | \$ 354.2                 | \$ 160             | 82.4%              |

Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

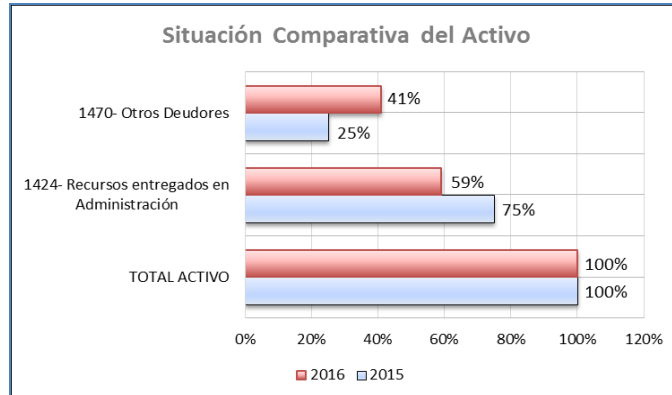
GRÁFICA 8

(Millones de pesos)



Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

GRÁFICA 9



Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

ACTIVO CORRIENTE: con participación del 59% en el activo total. Grupo 14 - Deudores reportó un saldo de \$510,6 millones a 31 de diciembre de 2016 disminuyendo en \$61,3 millones que equivalen al 10,7% en relación con el presentado la vigencia anterior. Se observó que dicha variación es fiel reflejo de la Cuenta 1424 - Recursos Entregados en Administración, correspondiente a una reducción en los recursos que garantizan el pago de obligaciones a FONCEP, entidad que desembolsa cesantías a funcionarios afiliados, en este caso por desembolsos a treinta (30) funcionarios durante la vigencia 2016 que afectan la subcuenta 142404.

*2.3.1.4 Hallazgo Administrativo por descripción imprecisa del apellido de una funcionaria en el registro contable del libro auxiliar 14240401 - Encargo Fiduciario-Fiducia Administración FONCEP*

Analizando la subcuenta 142404 durante el ejercicio de verificación del libro auxiliar 14240401 se encontró la siguiente discrepancia de identificación:

CUADRO 20  
INCONCISTENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN DE UNA FUNCIONARIA

(Millones de pesos)

| FECHA      | DETALLE  | CRÉDITOS |
|------------|--|----------|
| 31/01/2016 | Pago de cesantías Gloria Cely – enero 2016     | \$1.54   |
| 30/06/2016 | Retiro parcial cesantías FONCEP – Gloria Celis | \$9.72   |

Fuente de datos: Auxiliar de Cuenta Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulo 4; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

La causa del hecho es la ausencia de verificación antes de registrarla y la ausencia de revisión después de elaborar el registro de dicha información.

En consecuencia se generan riesgos en la representación fiel, la verificabilidad y la comparabilidad de la información reportada.

En coherencia con lo expuesto se hace una Observación Administrativa por no ampliar la información para diferenciar las personas o en caso de tratarse de la misma, para tomar medidas de control que eviten discrepancia en el análisis del

registro contable en el libro auxiliar 14240401 - Encargo Fiduciario-Fiducia Administración FONCEP.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

**ACTIVO NO CORRIENTE:** Con participación del 41% en el activo total. Grupo 14 - Deudores reportó un saldo de \$354,2 millones a 31 de diciembre de 2016 aumentando en \$159,9 millones que equivalen al 82,4% en relación con el presentado la vigencia anterior. Se observó que dicha variación es fiel reflejo de la cuenta 1470 - Otros Deudores, la cual está compuesta por las subcuentas 147084 - Responsabilidades Fiscales y 147090 - Otros Deudores; dicho incremento fue debido a trámites de cobro coactivo a través de la oficina de juicios fiscales de la Dirección de Tesorería y en la Contraloría de Bogotá D.C., originados por mayores valores cancelados en nómina a algunos ex funcionarios del Concejo de Bogotá D.C., y a la creación de la subcuenta 147090- Otros Deudores.

Subcuenta 147084 - Responsabilidades Fiscales, la cual registró \$192,6 millones como saldo a 31 de diciembre de 2016, con una variación respecto al periodo inmediatamente anterior de -\$1,6 millones equivalente a una disminución del 0,85% originada en la terminación y archivo de dos (2) procesos: OEF-2208-0608 debido a cancelación de cedula por muerte y ER-22756 por deuda de difícil cobro. Montos generados por mayores valores cancelados en nómina a exfuncionarios del Concejo de Bogotá D.C.

CUADRO 21  
RELACIÓN DE CARTERA CASTIGADA VIGENCIA 2016

(En pesos)

| C. C.      | NOMBRE                    | COMPROBANTE            | FECHA        | CRÉDITOS              |
|------------|---------------------------|------------------------|--------------|-----------------------|
| 17.033.982 | Linares Bejarano Tarcisio | L009 00000000040 00004 | 2016/07/30   | \$1.596.206.00        |
| 79.112.862 | Amézquita Cantor Darío    | L009 00000000040 00002 | 2016/07/30   | \$53.681.00           |
|            |                           |                        | <b>TOTAL</b> | <b>\$1.649.887.00</b> |

Fuente de datos: Notas a los Estados Financieros. Concejo de Bogotá D.C., Vigencia 2016.

Subcuenta 147090 - Otros Deudores, la cual fue creada en el año 2016, con el objeto de controlar las cuentas por cobrar a las entidades de salud por concepto de incapacidades. El saldo a 31 de diciembre de 2016 fue de \$161,6 millones. La dinámica contable anterior reflejaba este rubro en la cuenta de ingresos.



## PASIVO

El Pasivo reflejó \$ 13.550,6 millones como saldo en la vigencia 2016 con un aumento de \$ 3.867,6 millones en relación con la vigencia anterior, éste monto equivale al 39,9% producto de la sumatoria de las cuentas que conforman los grupos 24 - Cuentas por pagar, 25 - Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral, y 27 - Pasivos Estimados. El origen de dicho crecimiento es debido al saldo de \$800.000 en la cuenta 2425 - Acreedores; la cuenta 2505 - Salarios y Prestaciones Sociales 73,6% con mayor participación por concepto de Cesantías; la cuenta 2710 - Provisión para Contingencias 14,1% por aumento de \$772 millones.

El Pasivo se presenta de la siguiente manera:

CUADRO 22  
COMPOSICIÓN DEL PASIVO A DICIEMBRE 31 DE 2016

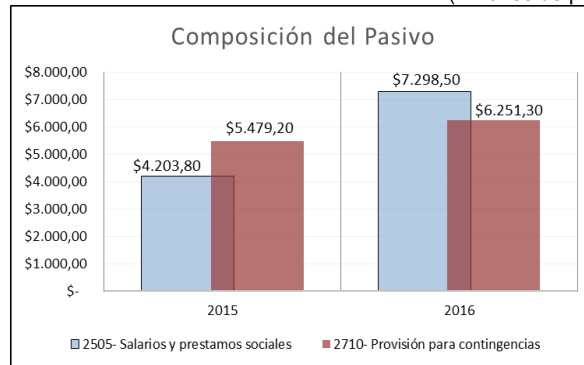
(Millones de pesos)

| CÓDIGO | NOMBRE                           | SALDO 31 DE DIC. DE 2015 | SALDO 31 DE DIC. DE 2016 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|--------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 2      | TOTAL PASIVO                     | \$9.683                  | \$13.550.6               | \$3.867.6          | 39.9%              |
| 2505   | Salarios y Prestaciones Sociales | \$4.203.8                | \$7.298.5                | \$3.094.7          | 73.6%              |
| 2710   | Provisión para Contingencias     | \$5.479.2                | \$6.251.3                | \$772.1            | 14.1%              |
| 2425   | Acreedores                       | \$ 0                     | \$0.8                    | \$0.8              | 0                  |

Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

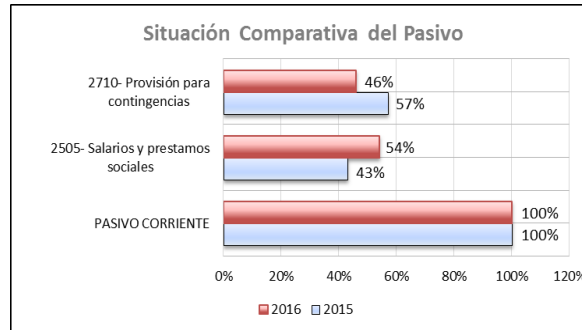
GRÁFICA 10

(Millones de pesos)



Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

GRÁFICA 11



Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

Grupo 24 - Cuentas por Pagar: reportó un saldo de \$0.8 millones a 31 de diciembre de 2016, aumentado en relación con el saldo \$0,00 reportado la vigencia anterior. Se observó que dicha variación es fiel reflejo de la cuenta 2425 - Acreedores.

Cuenta 2425 - Acreedores: registró un saldo de \$0.8 millones expresados en la subcuenta 242524 - Embargos judiciales, de los cuales \$0.03 millones fueron producto de la partida conciliatoria entre el Concejo de Bogotá D.C. y SHD; \$0.8 millones fueron producto de juzgados inactivos de las unidades de apoyo normativo y planta a saldar por la tesorería en enero de 2017.

Grupo 25 - Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral: el cual representa el 54% del pasivo total aportando un saldo de \$7.298,5 millones reflejados de la cuenta 2505 - Salarios y Prestaciones Sociales, la que a su vez está constituida por las subcuentas de Cesantías, Intereses sobre Cesantías; Vacaciones, Prima de Vacaciones, Bonificaciones, Otros Salarios y Prestaciones.

CUADRO 23  
SITUACIÓN COMPARADA DEL GRUPO 25 A DICIEMBRE 31 DE 2016

(Millones de pesos)

| GRUPO | NOMBRE  | SALDO 31 DE DIC. DE 2015 | SALDO 31 DE DIC. DE 2016 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|-------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 25    | Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral | \$4.203.8                | \$7.298.5                | \$3.094.7          | 73.6%              |

Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

La cuenta 2505 - Salarios y Prestaciones Sociales, con un saldo de \$7.298,4 millones aumentó en un 74% con relación a la vigencia anterior. Esta cuenta se conforma por las subcuentas: 250502 - Cesantías, con un saldo de \$3.584,6 millones; 250503 - Intereses sobre Cesantías, con \$304,1 millones de saldo; 250504 - Vacaciones, con \$1.643,7 millones; 250505 - Prima de Vacaciones

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

\$1.120,7 millones; 250512 - Bonificaciones con \$474,1 millones; y 250590 - Otros Salarios y Prestaciones con \$171,3 millones de saldo.

CUADRO 24  
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 25 A DICIEMBRE 31 DE 2016

(Millones de pesos)

| CÓDIGO | NOMBRE  | SALDO A 31 DE DIC. DE 2016 | PARTICIPACIÓN A 31 DE DIC. DE 2016 |
|--------|---|----------------------------|------------------------------------|
| 25     | Obligaciones laborales y de Seguridad Social Integral | \$7.298.5                  | 100%                               |
| 2505   | Salarios y Prestaciones Sociales                      | \$7.298.5                  | 100%                               |
| 250502 | Cesantías   | \$3.584.6                  | 49%                                |
| 250503 | Intereses sobre Cesantías                             | \$304.1                    | 4%                                 |
| 250504 | Vacaciones  | \$1.643.7                  | 23%                                |
| 250505 | Prima de Vacaciones                                   | \$1.120.7                  | 15%                                |
| 250512 | Bonificaciones  | \$474.1                    | 6%                                 |
| 250590 | Otros Salarios y Prestaciones                         | \$171.3                    | 2%                                 |

Fuente de datos: Libros Auxiliares, Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

Grupo 27 - Pasivos Estimados: el cual representa el 46% del pasivo total aportando un saldo de \$6.251,3 millones reflejados de la cuenta 2710 - Provisión para Contingencias.

CUADRO 25  
SITUACIÓN COMPARADA DEL GRUPO 27 A DICIEMBRE 31 DE 2016

(Millones de pesos)

| GRUPO | NOMBRE            | SALDO 31 DE DIC. DE 2015 | SALDO 31 DE DIC. DE 2016 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|-------|-------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 27    | Pasivos Estimados | \$5.479.2                | \$6.251.3                | \$772              | 14.1%              |

Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016. Elaboración: Andrés Sánchez C.

Cuenta 2710 - Provisión para Contingencias: cuyo saldo esta por \$6.251,3 millones reflejados de la subcuenta 271005 - Litigios, en la cual se registra este monto, correspondiente al proceso administrativo 2012-01066 contra el Concejo de Bogotá D.C. y la EAAB por reparación directa.

CUADRO 26  
COMPOSICIÓN DEL GRUPO 27 A DICIEMBRE 31 DE 2016  
(Millones de pesos)

| No.    | NOMBRE                       | SALDO A 31 DE DIC. DE 2016 | PARTICIPACIÓN A 31 DE DIC. DE 2016 |
|--------|------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 27     | PASIVOS ESTIMADOS            | \$6.251.3                  | 100%                               |
| 2710   | Provisión para Contingencias | \$6.251.3                  | 100%                               |
| 271005 | Litigios                     | \$6.251.3                  | 100%                               |

Fuente de datos: Libros Auxiliares, Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

### 2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por denominación inexacta en las Notas a los Estados Financieros de códigos contables de la clase 2. Pasivo.

Según la información en las Notas a los Estados Financieros en la clase 2 - Pasivo, se detectó que no hay mención de la cuenta 2505 como Salarios y Prestaciones Sociales como tal, sino que se reportan las subcuentas que la componen con la denominación de cuentas como integrantes directas del grupo 25, lo cual no representa la denominación técnica de la información. La misma situación se aprecia entre la cuenta 2710 y el grupo 27.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

La causa del hecho es la ausencia de verificación, puntos de control para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros y la inobservancia manifiesta del Catálogo General de Cuentas.

En consecuencia se generan riesgos en la representación fiel, la verificabilidad, la comprensibilidad, la comparabilidad y confiabilidad de la información reportada.

Con base en lo anterior, se efectúa una observación administrativa por la denominación inexacta de códigos contables del pasivo, por la consecuente disminución de la comprensibilidad de la información reportada y por no usar medidas de control para la elaborar las Notas a los Estados Financieros.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

## PATRIMONIO

El Patrimonio reflejó -\$12.685,7 millones como saldo en la vigencia 2016 producto de la sumatoria de las cuentas que conforman el grupo 31 - Hacienda Pública.

Grupo 31 - Hacienda Pública: el cual representa el 100% del patrimonio total, reporta una variación absoluta de -\$3.769 millones equivalente al -42.3% respecto a la vigencia anterior. El saldo es producto de la operación entre la cuenta 3105 - Capital Fiscal y la cuenta 3110 - Resultado del Ejercicio.

El Patrimonio se presenta de la siguiente manera:

CUADRO 27  
COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2016

(Millones de pesos)

| CÓDIGO | NOMBRE                  | SALDO 31 DE DIC. DE 2015 | SALDO 31 DE DIC. DE 2016 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|
| 3      | Total Patrimonio        | (\$8.916.9)              | (\$12.685.8)             | (\$3.768.9)        | (42.3%)            |
| 31     | Hacienda Pública        | (\$8.916.9)              | (\$12.685.8)             | (\$3.768.9)        | (42.3%)            |
| 3105   | Capital Fiscal          | \$42.692.2               | \$43.633.2               | \$941.1            | 2.2%               |
| 3110   | Resultado del Ejercicio | (\$51.609.0)             | (\$56.319.0)             | (\$4.710.0)        | (9.1%)             |

Fuente de datos: Estados Contables Concejo de Bogotá D.C. Vigencia 2016.

*2.3.1.6 Hallazgo Administrativo por inexactitud contable, matemática e interpretativa en la información de las Notas Específicas a los Estados Financieros de saldos comparados en la clase 3. Patrimonio y en la cuenta 3105 Capital Fiscal.*

Una vez examinada la información sobre el patrimonio, se evidencia discrepancia contable, matemática e interpretativa en los saldos comparados de la clase 3. Patrimonio en las Notas Específicas a los Estados Financieros, a continuación:

*"Estos saldos comparados con los del año 2015, generaron una variación (AUMENTO) de \$3.768.923 millones en el capital fiscal."* (Cita literal Notas Específicas a los Estados Financieros sobre el Patrimonio vigencia 2016).

Lo anterior significa tres millones de millones, que a su vez significa tres billones, cantidad que no se maneja en el Concejo de Bogotá D.C. La cifra correcta según la información del Balance General es un aumento de \$ 941,1 millones en la cuenta 3105 Capital Fiscal, y un aumento de \$ 3.768,9 millones en el déficit de la clase 3. Patrimonio respecto al saldo del año 2015.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

La causa del hecho es la ausencia de verificación y puntos de control para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, así como la inobservancia de las características cualitativas de la información financiera.

En consecuencia se generan riesgos en la representación fiel, la verificabilidad, la comprensibilidad, la comparabilidad y confiabilidad de la información reportada.

Con base en lo anterior, se hace una Observación Administrativa por el error contable, matemático e interpretativo en la información reportada de saldos comparados en la clase 3-Patrimonio y en la cuenta 3105-Capital Fisca y por no usar medidas de control para la elaboración de los Estados Financieros en cuestión.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

*2.3.1.7 Hallazgo Administrativo por inexactitud contable e interpretativa en la información de las Notas Específicas a los Estados Financieros respecto a la clase 3. Patrimonio y la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio.*

Habiendo evaluado la información en las Notas a los Estados Financieros sobre la cuenta 3110 - Resultado del Ejercicio, se detecta baja comprensibilidad con relación entre saldos y origen; por otra parte, hay en cuatro (4) oportunidades errores contables e interpretativos en la escala cuantitativa de la información aportada.



De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

La causa del hecho es la ausencia de verificación y puntos de control para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, así como la inobservancia de las características cualitativas de la información financiera.

En consecuencia se generan riesgos en la representación fiel, la verificabilidad, la comprensibilidad, la comparabilidad y confiabilidad de la información reportada.

Con base en lo anterior, se efectúa una observación administrativa por los errores contables e interpretativos en la información reportada respecto a la clase 3. Patrimonio, la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio y por no usar medidas de control contable para elaborar las Notas a los Estados Financieros.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoria, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

## INGRESOS

Los Ingresos reflejaron como saldo \$122.4 millones a 31 de diciembre de 2016 producto de la sumatoria de las cuentas que conforman el grupo 48 - Otros Ingresos.

Grupo 48 - Otros ingresos: que representa el 100% del ingreso, presenta una variación absoluta de -\$1.084 millones equivalente al 90% respecto a la vigencia anterior. El saldo es de \$122.4 millones producto de la sumatoria de la cuenta 4808 - Otros Ingresos Ordinarios y la cuenta 4815 - Ajuste de Ejercicios Anteriores.

### *2.3.1.8 Hallazgo Administrativo por denominación inexacta de códigos contables en la clase 4. Ingresos.*

Según la información en las Notas a los Estados Financieros en la clase 4 - Ingresos, se detectó que los códigos de subcuentas fueron denominados y asumidos como cuentas, que los datos reportados ofrecen la ilustración mínima de

las tres (3) cuentas que componen el grupo 48 Otros Ingresos, lo cual limita el alcance técnico de la información.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

La causa del hecho es la ausencia de verificación, puntos de control para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros y la inobservancia manifiesta del Catálogo General de Cuentas.

En consecuencia se generan riesgos en la representación fiel, la verificabilidad, la comprensibilidad, la comparabilidad y confiabilidad de la información reportada.

En virtud a lo anterior, se configura una observación administrativa por la denominación inexacta de códigos contables del ingreso, por la consecuente disminución de la comprensibilidad de la información reportada y por no usar medidas de control en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros.

**Valoración Respuesta:** En consideración a los hechos verificados por esta auditoría, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

## GASTOS

Los Gastos reflejaron como saldo \$56.430 millones a 31 de diciembre de 2016 producto de la sumatoria de las cuentas que conforman el grupo 51 - Administración; las que conforman el grupo 53 - Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones; y las que conforman el grupo 58 - Otros Gastos.

Grupo 51 - Administración, representa el 98.4% del gasto, se aprecia una variación absoluta de \$2.844 millones equivalente al 5% respecto a la vigencia anterior. El saldo es de \$55.528 millones, producto de la sumatoria de la cuenta 5101 - Sueldos y Salarios, la cuenta 5103 - Contribuciones Efectivas y la cuenta 5104 - Aportes sobre la Nómina.

Grupo 53 - Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones, el cual representa el 1.4% del Gasto, evidencia una variación absoluta de \$631.5 millones equivalente

al 449% respecto a la vigencia anterior. El saldo es fiel reflejo de la cuenta 5314 - Provisión para Contingencias, el cual reporta un valor por \$772 millones en cumplimiento de la Resolución 397 de 2008, proceso administrativo 2012-01066 con fallo desfavorable en segunda instancia según SIPROJWEB.

Grupo 58 - Otros Gastos: que representa el 0.2% del gasto, presenta una variación absoluta de \$129.1 millones equivalente al 21.269% respecto a la vigencia anterior. El saldo es de \$129.7 millones producto de la sumatoria de la cuenta 5810 - Otros Gastos Extraordinarios y la cuenta 5815 - Ajuste de Ejercicios Anteriores, correspondiente a reconocimiento por permanencia de vigencias anteriores al 2016, según lo establecido en la Circular 051 de 2016 de la Secretaría de Hacienda Distrital.

*2.3.1.9 Hallazgo Administrativo por no reportar el saldo total de la clase 5. Gastos ni la variación correspondiente y por no presentar amplia ilustración en el desglose del grupo 51 - Administración.*

Según la información en las Notas a los Estados Financieros se detecta que no existen datos sobre la clase 5. Gastos, tampoco se encontró información desglosada del grupo 51 - Administración, sino que se reporta un saldo de \$55.528.321.740 y una variación \$2.844.407.995 que puede corresponder a algún grupo de gastos, por lo cual se intuye que dichos datos corresponden al grupo 51 - Administración; la demás información corresponde a los códigos de subcuentas 531401 y 581593 bajo denominación errada de cuentas.

De conformidad con los hechos se considera la inobservancia a las siguientes normas:

Al Marco Conceptual de la citada Resolución 533 de 2015, capítulos 4 y 6; a la codificación del Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno; a los numerales 103, 106, 111 y 113: características cualitativas de la información del Plan General de Contabilidad Pública numerales 1.2.1. y 1.2.2. Instructivo de Cierre 003 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación; al artículo 2º, numeral e y artículo 12º, numeral d, de la Ley 87 de 1993.

La causa del hecho es la ausencia de verificación y puntos de control para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros, así como la inobservancia de las características cualitativas de la información financiera y la inobservancia manifiesta del Catálogo General de Cuentas.

En consecuencia se generan riesgos de características cualitativas de la información financiera y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros en la representación fiel, la verificabilidad, la comprensibilidad, la comparabilidad y confiabilidad de la información reportada.

Con base en lo anterior, se reporta una observación administrativa por la omisión de datos relevantes para la comprensibilidad y análisis contable, por denominación inexacta de códigos contables del gasto, por la consecuente disminución de la comprensibilidad de la información reportada y por no usar medidas de control en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros.

**Valoración Respuesta:** Se acoge la solicitud con base en los hechos verificados por esta auditoría, de conformidad con los argumentos presentados y la aceptación de ésta observación por parte del Concejo de Bogotá D.C., se confirma como **hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad.**

#### CUENTAS DE ORDEN

El grupo 91 - Responsabilidades Contingentes, presentó un saldo de \$3.762 millones producto de la subcuenta 912004 - Administrativos, con aporte de \$3.743 millones; y de la subcuenta 912090 - Otros Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, con un aporte de \$19 millones.

#### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

De conformidad con la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 emanada por la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta las directrices señaladas en la Resolución 248 de 2007, se examinó la efectividad del control interno relacionado con la preparación de la información contable y financiera, es así como en cumplimiento de la Resolución 119 de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, se evidenció que durante el año 2016 se celebraron cuatro (4) Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable en el siguiente orden: El 22 de abril de 2016 Reunión Extraordinaria sin número de Acta; 11 de julio de 2016 Reunión Ordinaria con acta 033, 19 de septiembre de 2016 Reunión Ordinaria con acta 034 y el 02 de diciembre de 2016 Reunión Ordinaria con acta 035.

En la revisión de las Notas a los Estados Financieros se apreció que presentan bajo nivel de ilustración en general, denominación inexacta de códigos contables y descripción imprecisa en el desglose de grupos, lo cual es producto de falencias en el control contable referidas a la implementación de las Características Cualitativas de la Información Financiera y a la observación apropiada del capítulo 1 del Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, hechos que dificultan el análisis secuencial de los registros contables y la verificabilidad de actividades económicas.

*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

La ejecución financiera del Concejo es llevada a cabo por la Secretaría de Hacienda Distrital a través de fondo cuenta, a la fecha se trabaja en el desarrollo del sistema LIMAY para subsanar la incompatibilidad existente entre los sistemas contables SIIGO y PERNO que maneja la entidad, y abordar el Nuevo Marco Normativo para Entidades del Sector Público.

### **3. OTROS RESULTADOS**

#### **3.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTO**

La Dirección de Fiscalización Sector Gobierno no tiene formulado a la fecha ningún pronunciamiento dirigido al Concejo de Bogotá, D.C.

#### **3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS**

Durante el desarrollo del proceso auditor, la Dirección de Fiscalización Sector Gobierno no trasladó al equipo auditor insumos, en temas relacionados con Derechos de Petición Ciudadana, motivo por el cual no fueron llevados a cabo en esta auditoría.

#### **3.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL**

En desarrollo del proceso auditor no se identificaron beneficios de control fiscal en Concejo de Bogotá, D.C.



#### 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGOS | CANTIDAD | VALOR<br>(En pesos) | REFERENCIACIÓN  |
|-------------------|----------|---------------------|---|
| ADMINISTRATIVAS   | 14       | N. A.               | 2.1.1.1 – 2.3.1.1 – 2.3.1.6<br>2.1.1.2 – 2.3.1.2 – 2.3.1.7<br>2.1.1.3 – 2.3.1.3 – 2.3.1.8<br>2.1.1.4 – 2.3.1.4 – 2.3.1.9<br>2.1.1.5 – 2.3.1.5 |
| DISCIPLINARIAS    | 4        | N. A.               | 2.1.1.2 – 2.1.1.4<br>2.1.1.3 – 2.1.1.5  |
| PENALES           | 0        | N. A.               | N. A.   |
| FISCALES          | 4        | \$7.819.587.00      | 2.1.1.2   |
|                   |          | \$542.891           | 2.1.1.3   |
|                   |          | \$1.854.411         | 2.1.1.4   |
|                   |          | \$1.026.877         | 2.1.1.5   |
|                   | TOTAL    | \$11.243.766.00     |   |

N.A.: No aplica.